

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 51<sup>a</sup>, en miércoles 11 de septiembre de 1963

(Especial: de 11.15 a 13 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIRANDA, DON HUGO*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

- |   |      |
|---|------|
| 1.—Se concede a los señores Alessandri, Bunster, Correa Larraín, Phillips y Fuentealba permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días . . . . .  | 4488 |
| 2.—Se procede al sorteo de los miembros de la Comisión Especial que debe conocer de la acusación constitucional deducida en contra del señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz . . . . .                               | 4489 |
| 3.—Se pone en discusión el proyecto que destina recursos para la terminación del balneario municipal “El Trapiche” de la comuna de Peñaflor, y es aprobado . . . . .  | 4489 |
| 4.—Se ponen en discusión las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que modifica el D.F.L. 1-2 155, que establece normas para el pago de subvenciones a establecimientos particulares de enseñanza, y son aprobadas . . . . . | 4492 |
| 5.—Se pone en discusión el proyecto, rechazado por el Senado, que libera de derechos la internación de elementos destinados a diversas instituciones, y se acuerda no insistir . . . . .  | 4497 |
| 6.—Se pone en discusión el proyecto que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas al personal dependiente del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, y es aprobado . . . . .        | 4500 |
| 7.—Se pone en discusión el proyecto que introduce modificaciones al sistema previsional de los gremios hípicos, y queda pendiente el debate . . . . .   | 4506 |

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- |   |      |
|---|------|
| 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que devuelve con observaciones el proyecto de ley por el que se dispone que los imponentes del Servicio de Seguro Social que se acojan al beneficio de la jubilación, tendrán derecho a percibir el 80% de anticipo de su subsidio mensual mientras se tramita el expediente respectivo . . . . . | 4478 |
| 2.—Oficio del señor Ministro de Salud Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Bucher, sobre instalación de una posta de primeros auxilios médicos en la localidad de Los Pellines, del departamento de Puerto Varas . . . .  | 4480 |
| 3/7.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:<br>Los señores Tagle, Lorca, Lehuedé y señora Campusano, que destina recursos para que la Municipalidad de Maipú realice diversas obras públicas en esa comuna . . . . .  | 4481 |
| Los señores Millas, Pantoja, Fuentes, Melo, Lorca, Silva, Valenzuela, Hübner, Naranjo y Pareto, que modifica la ley N° 11.704, sobre rentas municipales . . . . .   | 4483 |
| Los mismos señores Diputados, que modifica la ley N° 11.860,  |      |

|   | Pág. |
|---|------|
| sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en lo relativo a la contratación de empréstitos por esas Corporaciones.   | 4486 |
| El señor Ballesteros, que concede diversos beneficios a don Juan Hidalgo Jiménez . . . . .  | 4487 |
| El señor Widmer, que concede pensión a doña Eufemia Romero Romero . . . . .   | 4487 |
| 8.—Presentación suscrita por diez señores Diputados en la que deducen una acusación constitucional en contra del señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, por infracción a la Constitución Política del Estado, atropellamiento de las leyes y por haber dejado sin ejecución las mismas . . . . . | 4487 |
| 9.—Presentaciones . . . . .   | 4488 |

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 1128, Santiago, 10 de septiembre de 1963.

Por Oficio Nº 2454, de 13 de agosto recién pasado, recibido por la Secretaría General de Gobierno con fecha 16 del mismo mes, V. E. pone en mi conocimiento que el Honorable Congreso Nacional ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que contiene disposiciones previsionales en beneficio del sector imponente del Servicio de Seguro Social.

El estudio y consideración de este proyecto me merecen las siguientes observaciones:

1º—Mediante el artículo 5º se propone otorgar derecho a percibir pensión, bajo ciertos requisitos, a imponentes y ex imponentes del Servicio de Seguro Social que, a pesar de tener edad para gozar de pensión de vejez o condiciones para percibir pensión de invalidez, no tienen derecho al beneficio por no reunir el mínimo de semanas de imposiciones y/o las densidades que exige la Ley Nº 10.383.

La forma con que el proyecto aborda la solución del problema descrito es sólo parcial respecto del cuadro real que ofrece esta lamentable situación social. En efecto, y como se verá más adelante, se estima que las disposiciones del presente artículo sólo cubren un tercio de los beneficiarios contemplados, en relación al mismo problema, por el proyecto de ley sobre Revalorización de Pensiones.

Así, el proyecto propuesto reduce los requisitos que fija la Ley Nº 10.383, en cuanto al número de semanas de imposiciones, y contempla una escala descendente de semanas para los imponentes y ex

imponentes de 66 y más años de edad, a la vez que elimina el requisito de densidad de imposiciones.

Sobre el particular, cabe indicar que la escala propuesta no hace distinción entre hombres y mujeres, a pesar de que la legislación vigente otorga a la mujer derecho a pensión diez años antes que a los hombres, pues se exige a los hombres 65 años de edad y 55 a las mujeres.

El Proyecto de Revalorización de Pensiones, en esta parte, divide la reducción del número y de semanas en escalas distintas para hombres y mujeres, y del examen comparativo se concluye que en esta parte es mucho más beneficioso que la del proyecto, favoreciendo a una población mayor, en la cual están comprendidos los beneficiarios contemplados en la iniciativa legal a que se refiere el oficio a que doy respuesta.

Puede, si, señalarse una diferencia para el presente proyecto en relación al que consigna el proyecto de Revalorización. Los beneficiarios —estimados en 13.200— tendrían derecho a la pensión mínima total que corresponda al riesgo, en tanto que el proyecto de Revalorización —que beneficia a 32.740 personas— otorga pensiones de un 50% de la pensión mínima que define el mismo proyecto, esto es, el 50% del 85% del salario mínimo industrial.

Hecho el estudio estadístico-financiero del costo del artículo 5º propuesto, considerando su texto y lo dispuesto en el artículo 6º del mismo proyecto, que se refiere a mayores reajustes, se concluye que los 13.200 beneficiarios —significan un gasto anual de Eº 4.237,200— al nivel de los valores de 1963. Esto es, con pensión mínima de Eº 38,77 en lugar de Eº 36,41.

Por su parte, las disposiciones análogas del proyecto de Revalorización tienen un costo estimado de Eº 8.100.000, o sea que el gasto que origina el presente proyecto es equivalente al 50% del costo del Proyecto de Revalorización en este aspecto.

Los 13.200 beneficiarios se distribuyen como sigue:

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Invalidez . . . . . | 3.300  |
| Vejez . . . . .     | 3.500  |
| Viudez . . . . .    | 3.800  |
| Orfandad . . . . .  | 2.600  |
| <hr/>               |        |
| Total . . . . .     | 13.200 |

Considera el Ejecutivo que este artículo 5º debe ser eliminado, en razón de que la materia, como ya se indicó, está incluida en el Proyecto de Revalorización de Pensiones que se encuentra aprobado por el Parlamento. En efecto, en este Proyecto se crea el Fondo de Asistencia Social, concebido para dar solución a tres grandes problemas: la falta de requisitos para tener derecho a pensiones de ancianos e inválidos; igual situación en los casos de fallecimiento del asegurado respecto de su viuda e hijos; y la reposición con carácter permanente en el goce de la pensión de viudez de aquellas personas que la tuvieron en forma temporal, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 10.383. Por otra parte, el financiamiento de este beneficio consiste en un aporte de todos los sectores previsionales igual al 1% de los sueldos imposables, lo que lógicamente constituye un recurso muy superior al que establece el artículo 7º del proyecto a que se refiere el Oficio de V. E.

2º—El artículo 6º del proyecto establece, por una sola vez, un mecanismo de reajuste de las pensiones vigentes al 31 de diciembre de 1962, distinto del contemplado en la Ley Nº 10.383, orgánica del Servicio de Seguro Social y, además, tiene el efecto de elevar la actual pensión mínima de Eº 36,41 a Eº 38,77, todo con efecto retroactivo a contar del 1º de enero de 1963.

Al respecto, debe recordarse que el artículo 47 de la Ley Nº 10.383 dispone que las pensiones se reajustarán al 1º de enero de cada año, en el porcentaje que hubiere aumentado el salario medio de subsidios. Por aplicación de este artículo, las pensiones que sirve el Servicio de Seguro Social y que estaban vigentes al 31 de diciembre de 1962, fueron reajustadas en el 22,1%

y por este mecanismo, la pensión mínima de Eº 29,82 se elevó a Eº 36,41.

El artículo 6º del proyecto en estudio reemplaza ese porcentaje, que obedece a un mecanismo orgánico de la ley, por una cifra arbitraria de reajuste: 30% para las pensiones mínimas y 25% para todas las restantes.

Las siguientes razones hacen necesario que el Gobierno observe en su totalidad este artículo:

a) Se persiste en la política de modificar, con carácter transitorio y retroactivo, sin un estudio detenido sobre su proyección total, la estructura de la ley orgánica, lo que es inconveniente desde todo punto de vista.

Lo anterior es tanto más grave, cuanto que el estudio presupuestario para 1964 del Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social muestra un déficit del orden de los Eº 9.400.000, y que, a consecuencia de recientes reformas legales, el número de beneficiarios se ha incrementado bruscamente, alcanzando, en agosto del presente año a un total de 162.690, además de 5.800 concurrencias de pensiones (Ley 10.986). Este número de pensiones se descompone en la siguiente forma: Invalidez 27.205; vejez 89.930; viudez 9.493; orfandad 36.062.

b) La redacción del artículo adolece de defectos que pueden traducirse en situaciones injustas dentro del mismo conglomerado de pensionados. Así, un beneficiario de pensión ligeramente superior al mínimo del año recién pasado, sería reajustado en 25%, en tanto que el pensionado que hubiere estado disfrutando de una pensión igual al mínimo, percibiría el 30%.

c) Se han presentado ya varios casos en que las relaciones legales de leyes que se sobreponen a otras, han dado origen a discusiones sobre su exacta aplicación. Como consecuencia de ello y en relación a otras leyes de reajuste, el Servicio de Seguro Social ha debido enfrentar juicios, que a la postre le han significado fuertes gastos, con grave perjuicio para la marcha financiera de la Institución, y por

ende, de toda la población asegurada activa.

d) La disposición tiene efecto retroactivo desde el 1º de enero de 1963, en circunstancias que el Fondo de Pensiones no tiene actualmente excedente alguno, y el nuevo recurso que establece el artículo 7º, aparte de ser insuficiente, sólo comenzará a percibirse desde la promulgación como ley de este proyecto.

e) El proyecto de Revalorización de Pensiones contiene una disposición que eleva la pensión mínima de invalidez al 85% del salario mínimo industrial (Eº 48,72), con lo cual quedará en Eº 41,41 mensuales.

f) Se ha calculado el costo de este artículo, concluyéndose que el gasto alcanzaría en 1963 a Eº 6.044.000. Esta cifra no incluye el reajuste de la parte de las pensiones que el Servicio de Seguro Social paga por aplicación de la Ley Nº 10.986, sobre continuidad de la previsión, y que, considerando lo dispuesto en el artículo 6º, equivale a Eº 740.000, con lo cual el costo total del artículo se elevaría a Eº 6.784.000.

g) Como el recurso del artículo 7º se percibirá sólo por aproximadamente tres meses del presente año, su rendimiento sería del orden de Eº 1.400.000, produciéndose un déficit de Eº 5.384.000, que carece en absoluto de financiamiento.

3º—El artículo 7º otorga un nuevo recurso para el fondo de pensiones del Servicio de Seguro Social, consistente en un aumento de la imposición patronal del 1% de los salarios.

Se estima que en 1963, los salarios imponibles de asegurados apatronados, alcanzarán a Eº 563 millones.

El 1% representa entonces Eº 5.630.000, de nuevos ingresos para el Fondo de Pensiones en un año. Puede estimarse que para los meses que restan de 1963, estos recursos alcanzarían a Eº 1.400.000.

Sin embargo, se ha indicado ya que el costo del artículo 5º llega a Eº 4.237.000, anuales y que el del artículo 6º es de Eº 6.784.000 anuales. Por lo tanto, sin

considerar el mayor gasto del artículo 9º, el costo llega a Eº 11.021.000.

De lo anterior resulta que el nuevo recurso es insuficiente para financiar el mayor gasto del proyecto. En efecto, este costo es del orden de Eº 11.021.000 anuales y el recurso sólo rinde Eº 5.630.000. Además, no existe cobertura para el efecto retroactivo de Eº 5.100.000, ni se considera el mayor gasto por aplicación del artículo 5º del proyecto, el cual se estima en Eº 4.650.000 anuales.

Lo expuesto demuestra la necesidad de eliminar los artículos 5º y 6º y también el artículo 7º, por ser insuficiente el financiamiento y estar incluidas estas materias en el Proyecto de Revalorización de Pensiones.

En consecuencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, observo el proyecto de ley contenido en el Oficio Nº 2454, de 13 de agosto recién pasado, de la Honorable Cámara de Diputados, y propongo la supresión de los artículos 5º, 6º y 7º de dicho proyecto, por las razones señaladas precedentemente.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Jorge Alessandri Rodríguez.— Hugo Gálvez Gajardo*".

## 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 829.—Santiago, 10 de septiembre de 1963.

En respuesta al Oficio de V. E. Nº 7112, de 18 de junio del año en curso, recaído en la petición del H. Diputado señor Federico Bucher Weibel para que se construya una Posta en Los Pellines, en razón de que esa localidad carecería de atención médica, cúpleme comunicarle, previo informe del Servicio Nacional de Salud, que en ese lugar funciona una Estación Médica, atendida semanalmente desde Frutillar.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz*".

### 3.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

La Municipalidad de Maipú, consecuen- te con el criterio que ha mantenido de encontrar solución a los problemas locales, dentro de la actual legislación, con peque- ñas enmiendas de forma que hagan posi- ble resolverlos dentro de la órbita de atri- buciones y facultades municipales, y pro- curando establecer servicios públicos efi- cientes que no pesen tributariamente so- bre sus vecindarios, ha solicitado el pa- trocinio de la representación parlamentaria del 2º distrito de Santiago, del cual forma parte, para las iniciativas legales que venimos en someter a vuestra consi- deración.

Estas iniciativas son la expresión del muy arraigado sentimiento que inspira la acción de la Municipalidad de Maipú, de que los problemas caracterizadamente lo- cales, no tendrán adecuada solución, sino en la medida de que sus propios vecinda- rios se interesen en ellos, procurando con su propia iniciativa y recursos, las solu- ciones que les interesa. Sobre el particu- lar cabe destacar, su labor en lo que a ser- vicios públicos de agua potable, alcanta- rillado, locomoción colectiva y educación, ha logrado realizar. Con sus recursos or- dinarios, y con tarifas inferiores a los de los servicios públicos fiscales o particu- lares que actúan en el mismo campo, ha conseguido dar vida a empresas munici- pales, que sin fin de lucro, han hecho posi- ble, en forma por demás conocida, im- pulsar el desarrollo económico de su ra- dio jurisdiccional. En materia de agua po- table, sirviendo a cerca de 7.000 empal- mes domiciliarios, con una red que cubre todo el sector urbano, y numerosas plan- tas de captación y estanques de almace- namiento, con las tarifas de consumo más bajas existentes en el país, ha podido al mismo tiempo, abordar las necesidades de su actual población y asegurar los sumi- nistros de más de 2.500 casas que en in- numerables poblaciones se están levantan-

do en este momento en la comuna de Mai- pú. Al mismo tiempo ha podido crear una Empresa de Alcantarillado, que con los recursos ordinarios municipales, ha logra- do afrontar los nuevos requerimientos de la expansión habitacional e industrial, en forma ejemplar, y que ha sido juntamen- te con la empresa de agua potable, el ele- mento motor de su considerable creci- miento y desarrollo.

La Empresa de movilización colectiva de la misma Municipalidad, ha logrado mantener un servicio eficiente, con tari- fas razonables, y se encuentra también en un franco período de expansión y exten- sión de sus servicios, a base de los recur- sos ordinarios municipales, sin gravar con ello a sus vecindarios. Finalmente, en materia educacional, le ha sido posible úl- timamente poner en marcha un liceo y dos escuelas municipales.

El proyecto de ley que venimos en so- meter a vuestra consideración, tiende fun- damentalmente, a afinar estos instrumen- tos del servicio público municipal. Así el *Artículo 1º*, dispone que el gravamen establecido a favor del Fisco, de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces do- tados de agua potable, que según la ley 6.986 que lo estableció, no afectará a las propiedades servidas por particulares o municipalidades, se propone destinarlo a exclusivo beneficio municipal, habida con- sideración a que desde el año 1950 no se ha invertido recursos fiscales en trabajo alguno de agua potable en la comuna.

*Artículo 2º*, destina el producido de di- cho impuesto, conjuntamente con los re- cursos que establece el artículo 5º a sal- var, antes que sea demasiado tarde lo que queda del patrimonio histórico nacional en Maipú, financiando la expropiación y for- mación de los Parques "*Primo de Rivera*" y "*Bueras*", donde se desarrolló en parte muy importante la Batalla de Maipú, que selló la independencia nacional; así como completar y mejorar los accesos al Tem- plo Votivo Nacional "*Voto O'Higgins*" en construcción en Maipú. Esta iniciativa, habrá de recibir, no lo dudamos, una fa-

vorable acogida y aceptación de parte de los legisladores. Se encuentran empeñadas en ella, además de la Municipalidad de Maipú, los integrantes del Regimiento simbólico "Bueras" y distinguidos Jefes del Ejército; y quienes impulsan la obra Voto O'Higgins Templo Votivo del Carmen de Maipú.

*Artículo 3º*, faculta a la Municipalidad, para sortear los obstáculos que se interponen en la buena marcha administrativa de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, facilitando la contratación del personal necesario, y asegurando su adecuada remuneración, en la misma forma ya aprobada, como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley Nº 12.016, se autorizó a la Municipalidad de Maipú, para proceder a la contratación de personal para los servicios de locomoción colectiva. El inciso 2º de dicho artículo, propuesto, tiende a posibilitar la unidad de dirección y la conveniente remuneración del personal superior de la Municipalidad, encargado de la Dirección, Control y Supervigilancia de las diversas Empresas establecidas de Maipú. El

*Artículo 4º*, faculta a la Municipalidad para erogar por cuenta de particulares, sumas que aseguren la ejecución de obras de vialidad o pavimentación, y establece el mecanismo de su cobro. No dudamos que esta iniciativa, habrá de producir considerables beneficios en la solución de numerosas obras y problemas que esperan indefinidamente su realización. Y el

*Artículo 6º*, faculta, finalmente, a la Municipalidad para abordar localmente, sin gravámenes al vecindario, la solución al problema de los habitantes de la comuna, de escasos recursos, que careciendo de vivienda, no pueden resolver su problema habitacional a través de los organismos estatales o semifiscales o particulares existentes. Con ello, la Municipalidad de Maipú, quiere contribuir en la medida de lo posible para ella, lo que no le está permitido por la actual legislación, a dar casa propia a quienes se encuentran al margen de las soluciones, que en tan

gran medida, se están poniendo en marcha en la actualidad.

La experiencia recogida por la Municipalidad de Maipú en los diversos problemas que con tanto éxito ha abordado, constituye a nuestro juicio, la mejor garantía del buen uso que habrá de dar a estas nuevas atribuciones, contenidas en el proyecto que sometemos a vuestra elevada consideración.

#### Proyecto de ley

*Artículo 1º*—El impuesto establecido por la Ley Nº 6.986, en su artículo 1º, letra b), será de exclusivo beneficio de la Municipalidad de Maipú, en la parte que afecta a predios de esa comuna, dotados del servicio de agua potable.

*Artículo 2º*—Destínase el producto de dicho impuesto a:

Financiar nuevas obras de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado;

Cumplir los proyectos contemplados en el Plano Regulador de la Comuna, aprobado por la Municipalidad, relativos a:

1.—Expropiación de los terrenos necesarios para la formación de los parques "Primo de Rivera" y "Coronel Bueras".

2.—Expropiación de los terrenos necesarios para asegurar la prolongación de la Avenida 5 de Abril hasta el camino de Santiago a Melipilla, y demás calles y vías complementarias del Templo Votivo Nacional "Voto O'Higgins".

3.—Adquirir los terrenos necesarios para las obras de ensanche y mejoramiento de la Avenida Los Pajaritos.

*Artículo 3º*—Facúltase a la Municipalidad de Maipú para contratar libremente, sin sujeción a las normas establecidas en la Ley Nº 11.469, al personal necesario para el funcionamiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la comuna. El personal que contrate formará parte de una planta especial, cuyos grados y remuneraciones serán fijados por

acuerdo municipal, adoptado por los 4/5 de los Regidores en ejercicio. La Planta de este personal podrá ser modificada por acuerdo adoptado con el mismo quórum, cuando la naturaleza de los servicios así lo requieran. En ningún caso las remuneraciones de este personal podrán exceder de las que se paguen en los servicios similares del Estado. Este personal estará afecto al régimen de la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República.

Las remuneraciones a que se refiere este artículo serán compatibles con las que perciben los funcionarios profesionales o Jefes de Servicio de la Planta de Empleados de la Municipalidad de Maipú; y, en tal caso, se considerarán como aumento de sueldo para los efectos previsionales.

*Artículo 4º*—Autorízase a la Municipalidad de Maipú para erogar por cuenta de particulares, a la Dirección de Vialidad o a la Dirección de Pavimentación Urbana, las sumas necesarias para asegurar la ejecución de obras de pavimentación en la comuna. Dichas sumas serán cobradas a los particulares beneficiados con ellas, en relación al frente de sus respectivos predios, en el número de cuotas y plazo que acuerde la Corporación, semestralmente, junto con la contribución territorial mediante un rol suplementario que se formulará a la Tesorería Comunal.

*Artículo 5º*—Los presupuestos de la Nación consultarán anualmente la suma de doscientos mil escudos, durante diez años, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, para completar los recursos destinados a la adquisición de los terrenos y formación de los parques "*Primo de Rivera*" y "*Coronel Bueras*"; y las expropiaciones y obras de pavimentación necesarias para el acceso y contorno del Voto Nacional "*O'Higgins*".

*Artículo 6º*—Autorízase a la Municipalidad de Maipú para enajenar terrenos, en venta privada, a personas de escasos recursos, que sean imponentes del Servicio de Seguro Social, con una afiliación mínima de 5 años y residencia por el mis-

mo tiempo en la comuna, que no sean dueños de bienes raíces. La venta deberá acordarse por los 4/5 de los Regidores en ejercicio, en un precio mínimo que corresponda al avalúo fiscal del terreno e incluya el costo de su urbanización pagadero en un plazo máximo de 10 años. Podrá comprenderse en la venta una habitación económica de un costo máximo que, sumado al valor del terreno dé un precio total que no exceda de un sueldo vital anual del departamento de Santiago.

(Fdos.) : *Alfredo Lorca V.*—*Manuel Tagle V.*—*Héctor Lehedé A.*—*Julieta Campusano Ch.*

#### 4.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Como es del conocimiento público, los Municipios del país afrontan en estos momentos un grave período de crisis financiera, provocada fundamentalmente por la dictación de numerosas leyes de reajustes de remuneraciones de su personal de empleados y obreros que el Congreso no ha financiado suficientemente. Esta situación económica ha obligado a algunos Municipios a suspender o atrasar el pago de sueldos y jornales, con el consiguiente problema para el personal de estos servicios.

La Confederación Nacional de Municipalidades ha estudiado este problema y llegado a la conclusión que la solución definitiva para las Corporaciones Edilicias será el estudio de una nueva Ley de Rentas Municipales que otorgue a los Municipios recursos suficientes, no sólo para el cumplimiento de sus compromisos con su personal, sino, además, para permitirles la realización de las obras de adelanto local que están obligadas a realizar. Este objetivo no puede lograrse de inmediato y requiere un profundo estudio, al que ya se ha abocado dicho Organismo, que presentará los trabajos sobre la materia al IX Congreso Nacional de Municipalidades que se verificará en diciembre del pre-

sente año en la ciudad de Valdivia y cuyos temas centrales serán una nueva Ley de Rentas Municipales y una nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

Mientras tanto, hemos creído necesario acudir en ayuda de los Municipios para salvarlos de su actual bancarrota y a ese propósito obedece el proyecto de ley que ahora presentamos que considera el aumento de ingresos municipales por diversos caminos; como asimismo, persigue evitar a los Municipios gastos inútiles en pago de impuestos, tarifas postales, etc. y eliminar algunas trabas que les impiden percibir los tributos en tiempo oportuno. Las disposiciones que contiene han sido estudiadas por el Organismo asesor de los Municipios, que en su oportunidad acompañará los antecedentes necesarios para el cálculo del rendimiento.

Por las consideraciones anteriores tenemos la honra de someter a Vuestra Consideración, el siguiente,

Proyecto de Ley:

*Artículo 1º*—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley 11.704, sobre Rentas Municipales:

a) Substitúyese el inciso 1º del artículo 54 por el siguiente: “Las patentes señaladas en las letras B) y C) del Cuadro Anexo Nº 2 y las que gravan los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, se recargarán en un tres por mil sobre el capital del negocio. Este recargo se aplicará sólo a aquellos negocios cuyo capital sea superior a Eº 500”.

b) Agrégase el siguiente inciso 2º al mismo artículo 54: “El 50% de este pago se hará en la Municipalidad sede de la Oficina Principal o Casa Matriz y el otro 50% en la Municipalidad donde se encuentre instalado el establecimiento comercial o industrial. Si este establecimiento comercial o industrial estuviere instalado en dos o más Municipalidades, este 50% se repartirá por partes iguales entre los Municipios interesados”.

c) Derógase el inciso final.

d) Modifícase el inciso 1º del artículo 25 de la Ley Nº 11.704, sobre Rentas Municipales, substituyendo la sigla “dos por mil”, por: “cuatro por mil”.

e) Substitúyese el artículo 65 por el siguiente: “La clasificación general de los establecimientos, y giros sujetos a patentes se efectuará anualmente”.

f) Substitúyese en el artículo 66 la frase que dice: “En los meses de marzo y abril del último año de cada quinquenio... por la siguiente: “En el mes de enero y febrero de cada año”.

g) Substitúyese el inciso 1º del artículo 69 por el siguiente: “La Junta Clasificadora de Patentes analizará las declaraciones de los contribuyentes y confeccionará el Rol de Patentes de la Comuna, el que deberá estar terminado a más tardar el 1º de abril de cada año”.

*Artículo 2º*—A contar del segundo semestre de 1963 se continuará cobrando, a exclusivo beneficio municipal, la contribución adicional del uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, establecida en el artículo 14 de la Ley 12.084 prorrogada por el artículo 64 de la Ley Nº 12.434.

*Artículo 3º*—A contar del 1º de julio de 1963, aumentase en un 25% (veinticinco por ciento), a beneficio exclusivo municipal, los valores de las patentes de vehículos establecidas en el Cuadro Anexo Nº 1 de la Ley Nº 11.704, modificada por el artículo 23 de la Ley Nº 14.171.

*Artículo 4º*—A contar del 1º de julio de 1963 el impuesto fiscal sobre las patentes de automóviles, station wagons, camionetas, furgones y camionetas rancheras establecidas por los artículos 25 y 26 de la Ley Nº 14.171, pasará a beneficio exclusivo de las Municipalidades”.

*Artículo 5º*—Modifícase el artículo 114 del Código de Minería en la siguiente forma: “En el inciso 1º reemplázase la frase “Diez pesos” por “Cinco centésimos de escudo” (Eº 0,05).

En el inciso 2º reemplázase la frase “Cincuenta centavos”, por “Un centésimo de escudo” (Eº 0,01) y la frase “Un

peso” por “Cinco centésimos de escudo” (Eº 0,05).

*Artículo 6º*—Establécese, a beneficio de la respectiva Municipalidad, un impuesto a la explotación forestal y maderera, de Eº 0,001 por pulgada de madera que se explote con fines comerciales e industriales. Este impuesto se pagará en la Comuna donde se encuentre la faena de explotación y su forma de pago y control se efectuará de acuerdo con un Reglamento que dicte la respectiva Municipalidad.

*Artículo 7º*—Establécese a beneficio de las Municipalidades portuarias un impuesto a su exclusivo beneficio, de Eº 10.—por cada tonelada de materias primas que se embarquen consignadas al extranjero, que será cobrado por la Aduana respectiva y depositado en cuenta especial a nombre de la correspondiente Municipalidad.

Si las materias primas provienen de otra Comuna este impuesto se repartirá por la Municipalidad portuaria, en partes iguales, entre aquella y ésta; correspondiéndole a esta última percibirlo y entregar a aquélla la parte que le pertenezca.

*Artículo 8º*—Libérase a las Municipalidades del pago de tarifas postales y telegráficas en sus comunicaciones oficiales.

*Artículo 9º*—Los plantíos de bosques existentes o los que se hagan en las nacientes de ríos o esteros, en los cerros áridos, en las dunas y en los terrenos de secano inapropiados para el cultivo agrícola, estarán exentos de impuestos fiscales por un período de 30 años, contados desde la fecha del plantío.

*Artículo 10.*—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 137 de la Ley Nº 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas:

a) En el inciso 1º, substitúyese la frase que dice: “hoteles y casas de pensión con una rebaja del 30% del monto asignado a la patente anual”, por las siguientes: “expendio de bebidas alcohólicas, debiendo pagarse una patente, por la temporada a que se refiere el inciso tercero, equivalente al 70% del valor que corresponda por la patente anual”.

b) Substitúyese el inciso 2º por el siguiente: “Estas patentes se concederán por acuerdo de la respectiva Municipalidad adoptado con el quórum de los tres cuartos de los Regidores en ejercicio”.

*Artículo 11.*—Intercálase en el artículo 75 de la Ley Nº 14.171, el siguiente inciso 2º: “Podrá, asimismo, otorgar préstamos a las demás Municipalidades con el mismo fin indicado en el inciso anterior”.

*Artículo 12.*—Modifícase el artículo 19 de la Ley Nº 15.142, publicada en el Diario Oficial de 22 de enero de 1963, en la siguiente forma:

a) Intercálase entre las frases: “destinados a la comercialización de productos agropecuarios o pesqueros, frigoríficos o mataderos” y “dentro de su territorio comunal”, la siguiente: “u otras empresas de servicios de utilidad pública”.

b) Substitúyese la frase que dice: “La autorización de funcionamiento de dichos mercados mayoristas, frigoríficos o mataderos”, por la siguiente: “La autorización de funcionamiento de dichas sociedades”.

*Artículo 13.*—Agrégase al artículo 75 de la Ley Nº 14.171, publicada en el Diario Oficial de 26 de octubre de 1960, el siguiente inciso nuevo: “En las mismas condiciones indicadas en el presente artículo la Corporación de Fomento a la Producción deberá otorgar préstamos a los Municipios del país para la organización y constitución de sociedades de empresas o servicios de utilidad pública regidas por la Ley Nº 15.142.”

*Artículo 14.*—Aclárase el artículo 5º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 248 del año 1960, en el sentido que la exención que él establece beneficia a todas las adquisiciones y pagos que efectúen las Municipalidades de acuerdo con su Ley Orgánica, tanto en el caso que el impuesto o gravamen sea de cargo directo de la Municipalidad o del proveedor o acreedor.

*Artículo 15.*—Modifícase el artículo 26 de la Ley Nº 9.798, de 11 de noviembre de 1950 intercalando entre la frase: “Las Municipalidades no podrán subordinar por

disposiciones” y la palabra “administrativas”, la siguiente: “legales”.

(Fdos.): *L. Pantoja.—O. Millas.—S. Fuentes.—G. Meño.—A. Lorca.—R. Silva.—R. Valenzuela.—O. Naranjo.—J. I. Hübner.—L. Pareto.*

##### 5.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

El artículo 71 de la Ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, faculta a estos Organismos para contratar empréstitos, en las condiciones que dicho artículo determina, no pudiendo exceder el total de la deuda del monto de las entradas municipales en los últimos tres años.

Esta disposición ha sido prácticamente inoperante, por cuanto no ha establecido financiamiento para estos empréstitos, ni ha facultado al Banco del Estado ni a otras Instituciones de Créditos para otorgarlos lo que ha obligado en cada caso a la dictación de leyes especiales, cuya tramitación ha impedido, en la mayoría de los casos, la contratación oportuna de los créditos, con evidente perjuicio para las Arcas Municipales.

El proyecto de Ley que presentamos tiende a evitar estos inconvenientes y a reglamentar la contratación de préstamos por las Municipalidades, estableciendo un sistema rápido y expedito que agilizará su contratación y permitirá a los Municipios la realización de obras que hoy no están en condiciones de ejecutar por falta de recursos ordinarios.

Fundados en estas consideraciones, tenemos la honra de someter a Vuestra consideración el siguiente,

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Substitúyese el artículo 71 de la Ley N° 11.860, de 14 de septiembre de 1955, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por los siguientes artículos:

“*Artículo 71.*—Autorízase a las Municipalidades del país para contratar empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras Instituciones nacionales, extranjeras o internacionales de crédito, que produzcan hasta una cantidad equivalente a los ingresos de la respectiva Municipalidad durante los últimos cuatro años, a un interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de diez años.

*Artículo 71-A.*—Facúltase al Banco del Estado y demás instituciones de créditos y bancarias para tomar los préstamos autorizados por la presente ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 71-B.*—La contratación del empréstito se hará previo acuerdo adoptado por la Municipalidad con el quórum de los dos tercios de los Regidores en ejercicio y sólo podrá invertirse en los fines que se indiquen en el respectivo acuerdo.

No obstante, en sesión extraordinaria especialmente convocada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá la Municipalidad invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida para una si resulta insuficiente para su total ejecución con los fondos de la otra o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Asimismo, la Municipalidad queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquier otra obra de adelanto local aun cuando no fuere de aquellas a que se refiere el inciso primero, siempre que ello fuere acordado en la forma que indica el inciso anterior.

*Artículo 71-C.*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la respectiva Tesorería, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los

fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 71-D.*—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que se destinen al servicio de los préstamos a que se refieren los artículos anteriores y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas.

*Artículo 71-E.*—El servicio de la deuda se hará con los ingresos ordinarios de la respectiva Municipalidad. Si ellos no fueren suficientes, el Presidente de la República, a petición de la Municipalidad, en cumplimiento de un acuerdo adoptado por el quórum de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá autorizar el cobro de recargos adicionales en las contribuciones, impuestos o derechos que perciba la Municipalidad hasta la cantidad y por el período necesario para el servicio de la deuda.

El producido de los recargos adicionales a que se refiere el inciso anterior, se invertirá en el servicio del préstamo, pero la Municipalidad podrá girar con cargo al rendimiento de dichos recargos directamente en las obras acordadas, en el caso de no contratarse el empréstito. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado”.

(Fdos.): *L. Pantoja.—G. Melo.—A. Lorca.—S. Fuentes.—R. Silva.—R. Va-*

*lenzuela.—O. Naranjo.—O. Millas.—J. I. Hübner.—L. Pareto.*

#### 6.—MOCION DEL SEÑOR BALLESTEROS

Moción del señor Ballesteros con la que inicia un proyecto de ley por el que se otorgan diversos beneficios al señor Juan Hidalgo Jiménez.

#### 7.—MOCION DEL SEÑOR WIDMER

Moción del señor Widmer con la que inicia un proyecto de ley por el que se concede pensión a doña Eufemia Romero Romero.

#### 8.—ACUSACION CONSTITUCIONAL

“Honorable Cámara:

La Constitución Política que nos rige garantiza en el inciso segundo del N° 14 de su artículo 10, lo siguiente: “Es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país”. Es de conocimiento público que las actuaciones del Ejecutivo y en particular del Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid, mantienen al país desde hace más de veinte días sin que se vele por la salud pública ni por el bienestar higiénico de la población. En efecto, dicho Ministro se ha negado a dar cumplimiento al artículo 27 de la ley N° 13.305, la cual dispone que “ningún empleado del Servicio Nacional de Salud podrá gozar de un sueldo inferior al vital para la provincia de Santiago”. Se adeuda a miles de estos trabajadores desde el año 1959 precisamente sus diferencias entre sus sueldos y los sueldos vitales que han regido en la provincia de Santiago y ellos mantienen un movimiento reivindicativo exigiendo el cumplimiento de la ley, al que se ha respondido negativamente por el Ministro de Salud Pública.

Por otra parte, la Constitución Política garantiza, igualmente en el inciso 2° del N° 14 de su artículo 10 lo siguiente:

“Deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad”. La Constitución reserva al Ejecutivo la iniciativa para toda legislación que pudiera dar cumplimiento a este mandato constitucional; pero el Ministro de Salud Pública mantiene al Servicio Nacional de Salud con un desfinanciamiento de 23 millones de escudos, negándose a destinar “una cantidad de dinero suficiente para mantenerlo”.

Los empleados y obreros del Servicio Nacional de Salud, impulsados por el terrible estado de miseria en que se encuentran y ante la negativa de los personeros responsables del Gobierno para cumplir las normas constitucionales y las leyes, han debido suspender sus labores, muy a su pesar y es público y notorio que el Presidente de la República reconoció en términos categóricos que ese personal no goza de los sueldos y salarios indispensables para mantenerse y que por ello sus peticiones son justas, pero se excusó de tomar cualquiera iniciativa para solucionar el problema de estos servidores públicos, por una supuesta falta de recursos financieros que permitieran hacerlo.

Es de exclusiva responsabilidad del Ministro de Salud Pública el cumplimiento de la ley 13.305. La omisión en cumplirla le es directa y específicamente imputable, como responsable de esa cartera. Pero el problema es más grave porque este Secretario de Estado no ha mostrado el menor interés en cumplir con su deber de hombre de Gobierno y solucionar el conflicto que afecta al personal del Servicio Nacional, conduciendo así a la más completa desatención de la salud pública.

No hay ninguna razón que excuse esta omisión del Ministro acusado, porque el problema de la baja remuneración o más bien de la mísera remuneración del personal de la Salud es reconocido por todos los sectores y el financiamiento no es difícil, sobre todo si se considera que

los parlamentarios hemos propuestos diversas fórmulas con este fin y que, por otra parte, el Ejecutivo ha intentado recientemente conceder franquicias tributarias a los capitales extranjeros del cobre.

En mérito de estas consideraciones, de acuerdo a las facultades que nos confiere el artículo 39, letra b) de la Constitución, venimos en formular acusación constitucional contra el Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, por los delitos de infracción de la Constitución, atropellamiento de las leyes y haberlas dejado sin ejecución y solicitamos se declare que ha lugar a ella a fin de que sea juzgado por el Senado.

(Fdos.): *Julieta Campusano.—Jorge Montes.—Orlando Millas.—Oscar Naranjo.—José Oyarzún.—Luzberto Enrique Pantoja.—Luis Aguilera.—Clodomiro Almeyda.—Victor Galleguillos.—Esteban Leyton*”.

#### 9.—PRESENTACIONES

Cuatro presentaciones con las cuales los Honorables Diputados señores Alessandri, Bunster, Correa Larraín y Phillips solicitan permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días.

#### V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Terminada la Cuenta.

#### 1.—PERMISOS CONSTITUCIONALES PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Los Honorables Diputados se-

ñores Alessandri, don Gustavo, Bunster, Correa Larraín, Phillips y Fuentealba han solicitado permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días.

Si le parece a la Cámara, se otorgarán los permisos solicitados.

*Acordado.*

**2.—SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL QUE DEBE CONOCER DE LA ACUSACION CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON BENJAMIN CID QUIROZ, POR INFRACCION A LA CONSTITUCION Y ATROPELLO A LAS LEYES**

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En conformidad a lo dispuesto en el número 1 del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 176 del Reglamento interior de la Corporación, corresponde proceder al sorteo de los miembros de la Comisión Especial que deberá conocer de la acusación constitucional deducida por 10 señores Diputados en contra del señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, por infracción a la Constitución Política del Estado y atropellamiento de las leyes.

El señor Secretario va a dar cuenta de los nombres de los señores Diputados que quedarán excluidos del sorteo.

El señor CAÑAS (Secretario).—Según lo previene el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 176 del Reglamento, quedan excluidos del sorteo, en primer lugar, los 10 señores Diputados firmantes de la acusación, que son los siguientes y a quienes corresponden en la lista alfabética los números que se indican: señor Aguilera, N° 3; señor Almeyda, N° 5; señora Campuano, N° 21; señor Galleguillos, don Víctor, N° 49; señor Leyton, N° 75; señor Millas, N° 85; señor Montes, N° 93; señor Naranjo, N° 100; señor Oyarzún, N° 103; y señor Pantoja, N° 104.

Asimismo, en conformidad a lo preceptuado en la letra b) del artículo 22 del

Reglamento, deben excluirse los señores Diputados ausentes del país con permiso constitucional. Son, el señor Alessandri, don Gustavo, N° 4; el señor Bulnes, don Jaime, N° 18; el señor Bunster, N° 19; el señor Correa Larraín, N° 26; el señor Diez, N° 35; el señor Eluchans, N° 40; el señor Fuentealba, N° 48; el señor Galleguillos, don Florencio, N° 50; el señor Gumucio, N° 58; el señor Martínez Camps, N° 80; el señor Phillips, N° 110; el señor Reyes, don Tomás, N° 114; el señor Tuma, N° 135; el señor Zepeda Coll, N° 146.

Igualmente, debe excluirse el señor Valente, N° 141, por no estar en ejercicio de sus funciones.

Y, finalmente, el señor Presidente, N° 87.

*—Practicado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para constituir la Comisión que deberá informar esta acusación, los señores Diputados que en la nómina oficial tienen los números 132, 24, 144, 131 y 115.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En consecuencia, la Comisión de cinco señores Diputados que conocerá de la acusación constitucional deducida en contra del Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid, estará integrada por los Honorables señores Subercaseaux, Checucra, Widmer, Suárez y Rioseco.

**3.—PREFERENCIA. — DESTINACION DE RECURSOS PARA LA TERMINACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL "EL TRAPICHE", DE PEÑAFLORES, PROVINCIA DE SANTIAGO, Y EXENCION DE IMPUESTOS FISCALES Y MUNICIPALES Y A LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DEL SINDICATO INDUSTRIAL DEL CAUCHO, CUERO Y TEJIDOS", DE ESA MISMA LOCALIDAD**

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, la Mesa desea solicitar, previamente, el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para destinar cinco minutos para tratar y votar, de inmediato, el proyecto de ley que destina recursos

para la terminación del balneario municipal "El Trapiche", de la comuna de Peñafior.

Si le parece a la Sala así se acordará.  
*Acordado.*

El proyecto figura en el número 22 de la Tabla y está impreso en el Boletín N° 10.026.

Diputado Informante es el Honorable señor Lorca.

—*Dice el proyecto de ley:*

"*Artículo 1º*— Destínase los recursos contemplados en la letra a) del artículo único de la ley N° 14.651, a la ejecución de las obras consultadas en la letra b) del artículo 3º de la ley N° 14.892.

Destínase, igualmente, para el mismo fin, la suma de E° 20.000 que corresponde al producto del 40% de la contribución establecida en la ley N° 14.098 percibido antes de la vigencia de la ley N° 14.651, y que se encuentran acumulados en la Tesorería Comunal de Peñafior.

*Artículo 2º*—La Municipalidad de Peñafior, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras contempladas en el artículo 3º de la ley N° 14.892, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación de dichas obras. Asimismo, la referida Corporación queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local, aun cuando no fuere de aquellas a que se refiere la ley N° 14.892, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de sus regidores en ejercicio.

*Artículo 3º*—Exímese al Sindicato Industrial del Caucho, Cuero y Tejidos (Catecu), de Peñafior, del pago de los impuestos fiscales y municipales que graven la construcción del edificio proyectado para que funcione el teatro de dicho Sindicato".

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En discusión el proyecto.

El señor LORCA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LORCA.—Señor Presidente, este proyecto es muy sencillo y ha sido apoyado por todos los Diputados del distrito: la señora Julieta Campusano, los señores Lehuedé, Tagle, Galleguillos Vera y el que habla.

Tiene por objeto permitir la inversión en otros fines de los 44 mil escudos que se encuentran acumulados en la Tesorería comunal de Peñafior y que provienen de los recursos establecidos en las leyes 14.098 y 14.892. Esos fondos estaban destinados a la construcción de un edificio municipal, se están desvalorizando, pues esa obra no ha podido materializarse en vista de que los terrenos en que se pensaba hacerlo se encuentran ocupados por la Comisaría de Carabineros.

Contando con el apoyo unánime de los Regidores de la Municipalidad de Peñafior, los Diputados que he nombrado hemos patrocinado este proyecto de ley con el objeto de destinar esos recursos a la terminación del balneario "El Trapiche", que es esencialmente popular. Como se trata de un proyecto muy sencillo, pido a la Honorable Cámara que le dé su aprobación.

La señora CAMPUSANO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

La señora CAMPUSANO.—Señor Presidente, como se trata nada más que de cambiar la destinación de los dineros a que se ha referido el Honorable Diputado Informante, los Diputados comunistas votaremos favorablemente el proyecto.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Señor Presidente, evidentemente se

trata de un proyecto sencillo y útil. En consecuencia, los Diputados conservadores le vamos a dar nuestra aprobación. Lo hacemos, particularmente, por insinuación de nuestro Honorable colega señor Manuel Tagle, uno de los impulsores de él, siempre atento, por lo demás, a las necesidades de la zona, especialmente a las de la comuna de Peñaflor.

Nada más, señor Presidente.

El señor CLAVEL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CLAVEL.—Solamente, señor Presidente, para anunciar los votos favorables al proyecto de los Diputados de mi Partido.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Lorca para reemplazar el artículo 1º, por el siguiente:

“Artículo 1º—Destínanse los recursos contemplados en el artículo 3º de la ley N° 14.098, y en la letra a) del artículo único de la ley N° 14.651, a la ejecución de las obras consultadas en la letra b) del artículo 3º de la ley N° 14.892”.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

*Aprobado.*

Si le parece a la Honorable Cámara, se despacharía, en particular, de inmediato...

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¿Con la indicación, señor Presidente?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Acordado.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¿Y la indicación, señor Presidente?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se va a votar, señor Diputado.

Reglamentariamente, se encuentran aprobados los artículos 2º y 3º.

En votación el artículo 1º, con la indicación formulada por el Honorable señor Lorca.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA.—Es la misma redacción, Honorables colegas...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Lorca!

—*Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre el resultado.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir, por el sistema de sentados y de pie.

El señor LORCA.—Pido la palabra, señor Presidente.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, hubo empate.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Se ha producido un empate a 22 votos.

El señor PEÑAFIEL.—¡Qué explique la indicación!

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Como se ha producido empate, se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

El señor KLEIN.—Que el Honorable señor Lorca explique la indicación, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime...

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor MUGA.—¿Por qué no deja explicar, Honorable colega?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afir-*

*mativa, 20 votos; por la negativa, 26 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo en su forma original. *Aprobado.*

Terminada la discusión del proyecto.

**4.—MODIFICACION DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1-2 155, DE 1961, QUE REGLAMENTA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A LOS COLEGIOS PARTICULARES. OFICIOS EN NOMBRE DE LA CAMARA**

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Corresponde ocuparse de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1-2 155, del 13 de mayo de 1961, que establece normas para el pago de subvenciones a establecimientos particulares de enseñanza.

Las modificaciones están impresas en el boletín N° 9.852-B.

—*Dicen las modificaciones del Senado:*

“*Artículo único.*—Para sustituirlo por el siguiente:

“*Artículo único.*—Derógase la primera parte del artículo 9° del D.F.L. N° 1-2 155, de 13 de mayo de 1961, que dice: “Los requisitos establecidos en el presente decreto serán obligatorios a partir del 1° de enero de 1962.”.

Los requisitos establecidos en el referido D.F.L. 1-2 155, serán obligatorios sesenta días después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— En discusión la modificación del Honorable Senado, que consiste en reemplazar el artículo único del proyecto por el que figura en el boletín.

El señor DECOMBE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DECOMBE.— Espero que la Honorable Cámara apruebe la modifica-

ción en debate, por cuanto sólo se trata de que los establecimientos particulares de enseñanza que gozan de subvención fiscal puedan acogerse a un nuevo plazo; es decir, que los requisitos establecidos en el D.F.L. N° 1-2 155 sean obligatorios sesenta días después de la publicación de la ley en el “Diario Oficial”, y no a partir del 1° de enero de 1962, como se establecía en el proyecto primitivo de la Honorable Cámara, con el objeto de que los interesados puedan conseguir la modificación correspondiente de los decretos que les otorgan la subvención.

Por eso, señor Presidente, los Diputados conservadores esperamos que se apruebe el artículo en la forma propuesta por el Honorable Senado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GODOY URRUTIA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.— Señor Presidente, el asunto no es ni tan fácil ni tan inocente como se nos quiere hacer creer. La verdad es que la redacción del artículo único primitivo del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara, otorga una nueva franquicia a los establecimientos de enseñanza media que gozan de subvención, era más restrictiva, pues el plazo comenzaba a regir desde el 1° de enero del año en curso; mientras que en virtud de la modificación introducida por el Honorable Senado para el cumplimiento de los requisitos de la subvención que establece esta ley, se tomará como fecha final el plazo de sesenta días contados desde la publicación de ella en el “Diario Oficial”.

Es decir, prácticamente, si el proyecto de ley en discusión es despachado en la actual legislatura ordinaria, la prórroga del plazo será por un año más que aquél que la Honorable Cámara había fijado.

Los requisitos que debe cumplir un establecimiento de enseñanza particular pa-

ra tener derecho a subvención, están, como nosotros sabemos, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1-2 155, que exige, por ejemplo, que se compruebe por medio de una declaración jurada que el establecimiento aplica o se compromete a aplicar los planes y programas oficiales de enseñanza o los autorizados por leyes o decretos especiales.

Nosotros conocemos lo que pasa, por ejemplo, con la enseñanza científica en la mayoría de estos colegios: ésta es de tipo dogmática y sectaria, en la que, inclusive, se niega la ley de la evolución. Y en cuanto al origen del hombre y de la tierra, se dan tales explicaciones que después los estudiantes, al ser requeridos por una comisión universitaria o por examinadores de liceos fiscales, no son capaces de contestar lo que establecen los planes de estudios. Porque hay una contradicción manifiesta entre la explicación que da la Biblia sobre el origen del hombre o el origen de la tierra, y las que proporciona la ciencia, cuyo desarrollo aclara cada día más estas materias.

Pues bien, señor Presidente, estos establecimientos particulares están liberados, entre otras cosas, del compromiso de cumplir con los planes y programas oficiales, y, también, de la obligación de demostrar las condiciones de capacidad, seguridad e higiene que deben reunir los locales en que funcionan y las instalaciones y elementos de enseñanza con que cuenta para impartir la instrucción.

Como resultado de esta liberación, ¿no sabemos, señor Presidente, que existen establecimientos particulares donde, por ejemplo, los servicios higiénicos dejan mucho que desear? ¿No sabemos, además, que la estrechez de los locales y la promiscuidad en que se hace permanecer a 70 u 80 alumnos en salas de 5 metros por 5, torna irrespirable la atmósfera en que trabajan los alumnos y sus profesores? ¿No sabemos también que algunos de estos establecimientos han sido clausurados por las autoridades de la salud, porque no cumplen con las condiciones sanitarias que

establecen los reglamentos, esto es, servicios higiénicos provistos de secciones separadas para hombres y mujeres y en la cantidad necesaria para que los alumnos puedan cumplir con sus necesidades fisiológicas?

Por eso, señor Presidente, yo creo que lo correcto sería que la Honorable Cámara insistiera en la redacción primitiva que ella dio a esta disposición, en el entendido de que el cumplimiento de los requisitos enumerados en los números 8 y 9 de la disposición a que me estoy refiriendo se harían exigibles a partir del 1° de enero de 1963, y no a partir de 60 días después de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

De este modo, se limitarán un poco los abusos que se cometen en la actualidad, porque todos sabemos distinguir perfectamente cuándo un colegio particular cumple con las condiciones que se exigen, trátese de un establecimiento particular gratuito o pagado— y merece con justicia la calificación de "cooperador de la función educacional del Estado, y cuándo constituye para sus propietarios un simple negocio, una mera y lucrativa industria.

¿Quién no sabe, por ejemplo, que en la comuna de La Cisterna, una ex regente de prostíbulo abrió un colegio particular? ¿Quién no conoce además, el caso de un capitalista español que tiene sembrada la ciudad de Santiago con colegios particulares, y que explota a los profesores con rentas bajísimas, a quienes paga sólo después de que cobra la subvención? Cada año este personaje, con las pingües utilidades que obtiene por este capítulo de subvenciones, compra nuevas casas para habilitarlas como nuevos colegios privados. Realmente, no hay en el mundo un Estado más generoso que el chileno para fomentar el negocio de la educación particular. Solamente en Colombia se da la monstruosidad de que las escuelas de enseñanza media y las universidades particulares produzcan más utilidades que los bancos y las compañías de seguro o de fabricación de cerveza. Al paso que vamos,

en Chile también va a ocurrir lo mismo. No hace mucho, leí un decreto del Ministerio de Hacienda, que distribuía sobre 500 mil escudos en no más de seis colegios particulares, es decir, a razón de 70 u 80 mil escudos para cada uno de ellos.

La Honorable señora Campusano me hace presente un hecho estrictamente comprobado: en los anuncios que sobre la venta de colegios particulares publica periódicamente "El Mercurio", se aseguran grandes utilidades en su explotación, como quien vende un despacho o una bodega de frutos del país o una vinería! Esto es lo que los Diputados de estos bancos calificamos como un abuso, señor Presidente. Y no opinamos así, inspirados en principios que pudiéramos llamar exagerados, de sectarismo de parte nuestra, como se nos dice siempre que protestamos por semejantes anomalías. Hablamos de lo que sabemos, de lo que le consta a todos. Soy de la profesión y pertenezco al magisterio nacional. Personalmente, tengo alguna experiencia sobre la materia, que me permite emitir juicios con conocimiento de causa. Referiré a los Honorables colegas un solo caso: en los últimos ocho años que trabajé en la Escuela N<sup>o</sup> 57 de Santiago, en el sector Bascuñán-San Eugenio, fui designado, al término de un año, miembro de la comisión examinadora que debía tomar los exámenes en un colegio particular. Cuando en la escuela primaria subvencionada se enteraron de que el que habla figuraba en la comisión examinadora, los propietarios del colegio se fueron al Ministerio de Educación Pública a presionar para que mi nombre fuera eliminado de la comisión examinadora. ¿Por qué razón pedían eso? ¿Es que temían que sometiera a los niños a un examen en concordancia con las materias que establecen los respectivos programas de estudios de la enseñanza fiscal, como es lo normal?

¿Qué antecedentes podían tener de mí aparte de que era un reconocido militante de determinado partido y que he sido un

intransigente defensor del Estado Docente?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— ¿Me perdona, Honorable Diputado?

Ruego a los señores Diputados se sirvan tomar asiento y guardar silencio.

¡Honorable señor Rivera!

El señor GODOY URRUTIA.— Digo, señor Presidente, que he sido un consecuente e insobornable defensor del principio del Estado docente. Creo que para nosotros podría ser un libro de cabecera, por el valor científico que tiene la "Filosofía de la Educación", de Valentín Letellier, que, por desgracia, no es tomado en cuenta por quienes deberían ser más leales con él.

Por eso, somos partidarios de que la Honorable Cámara insista en la redacción que ella dio a esta disposición y rechace por consiguiente, la modificación aprobada por el Honorable Senado. De otro modo, permitiremos que se mantengan en pie varias transgresiones que son lesivas a los intereses de los educandos, de los maestros que por necesidad, muchas veces, se ven obligados a trabajar en la enseñanza particular, y de los padres que, a la postre, resultan víctimas de una educación que está muy lejos de reunir los requisitos de una función que merezca denominarse verdaderamente educación pedagógica, científica y democrática.

Nada más, señor Presidente.

El señor FUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTES.— Señor Presidente, yo, por principio, deseo que la Honorable Cámara mantenga su criterio, pues por alguna razón se estableció este plazo cuyo comienzo fue fijado el 1<sup>o</sup> de enero de 1963, para hacer obligatorios los requisitos establecidos en el artículo 9<sup>o</sup> del D.F.L. N<sup>o</sup> 12.155, de 13 de mayo de 1961, del Ministerio de Educación.

Creo, por otra parte, que el Congreso

Nacional y los organismos del Estado correspondientes, han sido demasiado generosos para el mantenimiento de las subvenciones a las escuelas particulares. En cambio, éstas, y en especial las dirigidas por congregaciones, no tienen consideración con su cuerpo de profesores a los que obligan a hacerse socios de las instituciones para burlar el sistema previsional de que gozan como todos los asalariados en nuestra República y que el Congreso Nacional defiende por principio social.

Yo he tenido la oportunidad de cooperar en el pago de casi todas las subvenciones de los colegios particulares de Caufín, y por eso, debo dejar constancia de que los organismos que mantienen establecimientos educacionales de esta clase en dicha provincia están infringiendo sus obligaciones en materia de previsión respecto de sus personales. Por ello, creo que darles mayores facilidades sería una aberración. Estos organismos deberían empezar por legalizar la situación relacionada con la previsión social y las condiciones económicas de su personal. Después, vengán a solicitar del Congreso Nacional nuevos plazos para acogerse a nuevos beneficios. Por esta razón, voy a votar por el criterio de la Honorable Cámara, ya que después de analizados todos los antecedentes que justifican esta iniciativa legal, se ha dado un plazo hasta el 1º de enero de 1963 para suspender la obligatoriedad de ciertos requisitos establecidos en el artículo 9º del D.F.L. Nº 12.155, de 13 de mayo de 1961, del Ministerio de Educación.

Nada más, señor Presidente.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, ya en otras oportunidades he mantenido un criterio bastante claro cuando se ha tratado de un problema de esta naturaleza. Desgraciadamente, la modificación introducida por el Honorable Senado viene a establecer una discriminación odiosa para ciertos establecimientos particulares,

dejando de lado otras instituciones de bien público, que, por la voluntad del actual Gobierno y de los Partidos que lo apoyan, han sido marginados de beneficios legítimamente adquiridos.

Su Excelencia el Presidente de la República, no hace mucho tiempo, creyendo que en esta forma se entiende la austeridad, procedió, de acuerdo con los Partidos que lo apoyan, a eliminar de la Ley de Presupuestos todas las subvenciones que existían para colegios particulares, especialmente aquellos que patrocinan sociedades mutualistas. Y puedo afirmar que en la provincia de Concepción ninguna escuela nocturna que tuviera el patrocinio de alguna sociedad mutualista se salvó de ser, lisa y llanamente, eliminada de la subvención que tenía.

Estas subvenciones eran del orden de los 40, 60, 70 y 100 escudos; nunca pasaban más allá. Pero, tal como decía el Honorable colega señor Fuentes, todas aquellas congregaciones religiosas de la provincia de Concepción, algunas de las cuales cobran por la enseñanza, o sea, no son gratuitas, aumentaron la subvención que tenían en la Ley de Presupuestos. De tal manera, señor Presidente, que obtuvieron un doble beneficio: mantienen la subvención de la Ley de Presupuestos, y también por el hecho de ser cooperadoras del Estado, reciben otra subvención.

Y si alguien creyera que estoy faltando a la verdad en lo que se refiere al problema económico de estos institutos, no tiene más que dar una vuelta por Concepción, donde se encontrará, por ejemplo, con la sorpresa de que mientras el Liceo Nº 1 de Concepción, uno de los más antiguos de la ciudad y en el que se han educado una serie de prohombres de nuestra provincia, está inconcluso, en cambio algunos liceos particulares se están dando la satisfacción de levantar planteles educacionales que prácticamente se pueden calificar de lujosos.

Ahora bien, ¿cómo se justifica que se pretenda dar mayores facilidades a estos establecimientos particulares de enseñan-

za? ¿Acaso al Gobierno le merece dudas la solvencia o prestancia de las sociedades mutualistas?

La verdad es que las escuelas nocturnas que mantienen estas sociedades mutualistas no cobran a sus alumnos matrícula ni derechos de ninguna especie. Por lo general, quienes hacen clases en estas escuelas son estudiantes universitarios o profesionales que no perciben un solo centavo por su labor.

Y en relación con esta materia, debo recordar un hecho que para mí es doloroso. Hace algunos días leí en la prensa que las sociedades mutualistas habían rendido homenaje a la memoria del padre del actual Presidente de la República. Y resulta que su hijo es quien le ha dado más duro a estas instituciones que realizan una de las tareas más nobles, cual es la de educar, la de enseñar, por lo menos el alfabeto a los obreros que llegan hasta sus planteles educacionales.

Agréguese a lo anterior que hay sociedades mutualistas que mantienen incluso escuelas de carácter técnico en las que se enseña a los obreros y a sus hijos profesiones manuales. Por lo demás, hay personas a quien respeto sus creencias, que inducen a desconfiar de la buena fe de sus propósitos. Vivo frente a una escuela particular perteneciente a una congregación religiosa, en el paradero 9 de la Gran Avenida. Según toda la gente que vive desde hace tiempo en el barrio una dama caritativa y generosa donó esos terrenos, pero estableció la condición de que se destinara al funcionamiento de un colegio gratuito para los pobres. Eso era lo que llevaba en el fondo de su corazón y lo que ella quería que quedara de recuerdo. Pero, resulta que no hay tal colegio gratuito, ni tampoco es para los pobres, porque llegan allí las personas que pueden pagar una alzada matrícula y un costo por lo demás exagerado en artículos y gabelas de costumbre, por ejemplo, estos niños tienen que ir uniformados para que aquellos que no son muy ricos, aparezcan más o menos igualados.

Señor Presidente, ¿cómo se concibe que el principio filosófico y religioso que inspiró la voluntad de una persona que quería favorecer a los pobres, no haya sido respetado? Por una razón muy sencilla, porque este colegio particular también persigue una finalidad de lucro. Tengo antecedentes en el sentido de que esta congregación religiosa cobra unos cuantos millones de pesos al año por ser cooperadora del Estado.

En cambio, a media cuadra, en una casa ruinosa, donde ninguno de mis Honorables colegas mandaría a sus hijos, porque por el solo hecho de ver el estado de la casa temerían que de un momento a otro se viniera al suelo, ahí tienen que ir los pobres. Al otro establecimiento, en cambio, concurren los hijos de la gente que posee mayores recursos.

Señor Presidente, como lo he manifestado anteriormente, en lo que respecta al Liceo Nocturno de Concepción, tenemos un ejemplo. Debe haber aquí más de un Honorable colega que conoce este problema. El Liceo Nocturno N° 1 de Concepción es un establecimiento en el que hacen clases gratuitamente los profesores universitarios, los profesores de educación secundaria, los estudiantes de la Universidad, los profesionales y egresados. Está financiado, ciento por ciento, por ellos y por el Centro de Padres. No se les cobra un solo centavo a los alumnos. Pues bien, observamos que hay un apuro extraordinario para pagar las subvenciones a los colegios particulares, dentro de los cuales, no podemos negar que existen algunos que honestamente cumplen con la función de colaborar en la función educacional del Estado, y en cambio, resulta que a este Liceo Nocturno se le ponen toda clase de trabas. Primero, por el hecho de que hay profesores fiscales. Y entonces se le objetó la subvención, porque se sostiene que en el Estatuto Administrativo existe una disposición por la cual no se permite a los profesores de la educación fiscal formar parte de una sociedad anónima que esté dedicada a la educación. Se han traído to-

dos los documentos y hay un dictamen de la Contraloría, que ha establecido que en el caso de este Instituto, la enseñanza es total y absolutamente gratuita, y que la constitución de una sociedad anónima o de una institución con personalidad jurídica, para manejar este Liceo, no es de ninguna manera un negocio, y que los profesores no reciben remuneración de ninguna naturaleza.

Pues bien, señor Presidente, todavía no se consigue que se les pague la subvención.

Y aún más, con el esfuerzo, con el trabajo honrado de los profesores y del Centro de Padres, y no cobrando por la matrícula, sino que con las entradas que ellos tienen por estas subvenciones del Estado, han comprado un terreno y han pedido a la Corporación de la Vivienda un préstamo, para cuya amortización cuenta con los medios necesarios, con el fin de ampliar el Instituto, construyendo más salas de clases, en las cuales se puedan atender a un mayor número de niños. La Corporación de la Vivienda, organismo estatal, que debe colaborar también con la obligación de educar, ha hecho oídos sordos a esta petición, y del préstamo no han llegado ni noticias siquiera.

O sea, no se quiere que se construya por un Instituto, un plantel educacional de esta naturaleza, con un mayor número de salas de clases para que puedan concurrir a ellas más niños.

Entonces, sostengo, que existe una discriminación odiosa en todo lo que significa entregar a los organismos estatales todos los financiamientos y medios que sean necesarios para propender a la educación.

Como yo tengo interés en seguir colaborando con aquellas personas que, honestamente, sirven de colaboradores del Estado en la función educacional y no con aquellas que, actuando con ánimo de lucro, hacen un negocio en esta materia, es que solicito que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que intervenga, para que se pro-

ceda a pagarle las subvenciones atrasadas que se le adeudan al Liceo Nocturno N° 1 de Concepción.

También pido que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, ordene que la Corporación de la Vivienda tramite, a la brevedad posible, el préstamo solicitado por este plantel educacional, a fin de ampliar su local y poder cobijar a un número mayor de niños, que tienen interés en aprender.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar, en nombre de la Honorable Cámara, los dos oficios a que se ha referido el Honorable señor Barra, uno al señor Ministro de Educación Pública y el otro al señor Ministro de Obras Públicas.

*Acordado.*

Puede continuar, Su Señoría.

El señor BARRA.— Agradezco a la Honorable Cámara esta deferencia.

Por las razones que han dado otros señores Diputados declaro que los parlamentarios socialistas vamos a insistir en el criterio de esta Corporación, rechazando, en consecuencia, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Nada más.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 16 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Aprobadas las modificaciones del Senado.

Terminada la discusión del proyecto.

**5.—LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION DE ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES.— TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL.**

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).— A continuación corresponde ocuparse del proyecto que libera de derechos la internación de elementos destinados a diversas instituciones.

El Senado rechaza esta iniciativa.

—*El pronunciamiento del Honorable Senado figura en el Boletín N° 9.867-S.*

—*Dice el Boletín:*

“El Senado ha rechazado el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, que concede franquicias aduaneras para la internación de diversos elementos destinados a las siguientes instituciones:

1.—Congregación de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada;

2.—Fundaciones Juan Baburizza y Pedro Pizarro Maureira, de Valparaíso;

3.—Corporación Alianza Cristiana y Misionera de Temuco;

4.—Unión de Centros Bíblicos, de Temuco;

5.—Iglesia de Dios, de Santiago;

6.—Asamblea Cristiana, de Valparaíso;

7.—Congregación de las Hermanas del Espíritu Santo, de Antofagasta, y

8.—Colegio Hispanoamericano, de Santiago.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En discusión el rechazo del Honorable Senado.

La señorita LACOSTE.—Pido la palabra.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra la Honorable señorita Lacoste; a continuación, el Honorable señor García.

La señorita LACOSTE.—Señor Presidente, me voz a referir, porque conozco el caso, a la segunda institución beneficiada por este proyecto, a las Fundaciones Juan Baburizza y Pedro Pizarro Maureira, de Valparaíso.

Debo explicar a esta Honorable Cámara que se trata de liberar de impuestos la internación al país de elementos de trabajo, de útiles de laboratorio y de reactivos, de extraordinaria importancia para las finalidades de estas Fundaciones y del Ser-

vicio Nacional de Salud en los lugares donde prestan servicios.

Estos elementos llegaron al país en forma absolutamente gratuita, como donación obtenida por el Médico-Jefe del Hospital Van Buren de Valparaíso, don Francisco Fadda, infatigable luchador y a quien se debe, principalmente, esta importante sección, el laboratorio de ese establecimiento hospitalario. Dichos elementos no podían permanecer depositados en las bodegas de la Aduana durante todo el tiempo que demorara la tramitación de este proyecto de ley. Por lo tanto, la Aduana, para evitar su destrucción, y, sobre todo, para que los reactivos no se echaran a perder, frustrándose el esfuerzo realizado, les entregó al servicio para el cual estaban destinados. Así, se están usando desde hace varios años, y los reactivos han sido consumidos en su casi totalidad. En consecuencia, es absolutamente improcedente e incomprensible la determinación del Honorable Senado de negar la liberación de derechos de internación.

Me permito solicitar de la Honorable Cámara que rechace, por unanimidad, si es posible, el criterio del Honorable Senado. Y espero que este proyecto sea despachado pronto, con el objeto de dar tranquilidad a esos estudiosos médicos y abnegados servidores públicos de Valparaíso.

Nada más.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, en su primer trámite constitucional, los Diputados comunistas expresamos nuestros reparos a este proyecto, en especial sobre el artículo 1°. Manifestamos que este proyecto constituía un abuso, porque no se trataba de otorgar franquicias a una internación de poco monto, sino que a una serie de vehículos y otros implementos cuya enumeración llenaba dos carillas completas. Así, por ejemplo, para la Congregación de los Misioneros Oblatos de Ma-

ría Inmaculada de Chile, se consulta la internación de una camioneta, una furgoneta, un furgoncito, una motoneta, furgones, motos, etcétera. Es posible, entonces, que el Honorable Senado haya rechazado, en general, el proyecto por considerar que esta liberación de derechos de internación constituía un abuso.

Los parlamentarios comunistas, consecuentes con la posición adoptada en el primer trámite constitucional del proyecto, mantendremos la misma conducta con respecto al artículo 1º. Con respecto al artículo 2º, estamos de acuerdo con el criterio de la Honorable Cámara, porque consideramos que se justifican la internación de los implementos que en éste se contemplan, ya que se trata, precisamente, de herramientas, útiles de laboratorios y diversos elementos destinados a la enseñanza y a otros fines de bien público. Por este motivo, los Diputados comunistas vamos a mantener nuestra misma conducta anterior con relación a este proyecto, dejando constancia de que no se debe abusar de estas internaciones, en la forma que se contempla en el artículo 1º del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor HILLMANN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HILLMANN.—Señor Presidente, en atención a que la Honorable señora Inés Enríquez está ausente, quiero referirme especialmente al proyecto de ley que otorga diversas franquicias aduaneras a la Unión de Centros Bíblicos de Temuco.

Deseo recalcar en esta Honorable Cámara que es público y notorio el beneficio que esta institución presta a la colectividad de la ciudad de Temuco y, especialmente, de la zona. Entre los elementos cuya internación se propone, figuran diversos elementos, tales como micrófonos, gramófonos desarmados sin motor y discos educacionales para impartir enseñan-

za a los niños mapuches de Chile. Algunos de ellos están grabados en idioma araucano, lo cual es de enorme importancia para esa labor.

Por este motivo, pido a la Honorable Cámara que preste su aprobación a este proyecto, y se sirva rechazar la modificación del Honorable Senado.

Nada más, señor Presidente.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, ignoro si la Mesa tiene algún antecedente que nos permita conocer las razones que ha tenido el Honorable Senado para este rechazo. Si lo tiene, ruego que se le dé lectura, con cargo a mi tiempo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Mesa tiene en su poder el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado. Se le dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—El informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado dice:

“El proyecto en informe concede franquicias aduaneras a diversas instituciones educacionales y de beneficencia a fin de que internen mercaderías liberadas de derechos de internación, almacenaje y otros.

La Comisión de Hacienda comparte la idea de conceder estos beneficios en casos justificados y cuando los antecedentes garanticen el cumplimiento de las finalidades que se invocan para solicitar estas liberalidades.

Sin embargo, el legislador sólo en contadas ocasiones está en condiciones de apreciar debidamente estos antecedentes y fue por ello que en la Ley N° 15.139, de 16 de enero de 1963, se autorizó al Presidente de la República para conceder estas franquicias tributarias a instituciones educacionales que no persigan fines de lucro y a las de beneficencia, cuando así lo solicitaren fundadamente al Ministerio de Hacienda.

En virtud de esta consideración procede que, en lo sucesivo, las instituciones in-

teresadas recaben administrativamente estos beneficios y no requieran de la dictación de una ley especial.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda os recomienda, por estimarlo innecesario, el rechazo del proyecto de ley en informe."

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar, Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, me parece que el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado es claro. Señala cuál es el procedimiento por medio del cual se pueden obtener estas franquicias aduaneras y, además, hace dos aseveraciones que me agrada que dicha Corporación ya las empiece a entender. Es absolutamente necesario que las instituciones que se benefician con la internación liberada de elementos prueben que no persiguen fines de lucro; pero, como se dice allí con toda claridad, el legislador muchas veces no está en condiciones de apreciar estos antecedentes, los que, en cambio, se pueden conocer por la vía administrativa. En este caso, comparto el criterio del Honorable Senado. No se trata de negar a estas instituciones el derecho a obtener estos beneficios, sino que, única y exclusivamente, de que lo soliciten del Ejecutivo, al cual una ley le ha entregado facultades para concederlos. Por ese conducto, se podrá determinar si las instituciones solicitantes persiguen fines de lucro, o si prestan servicios desinteresadamente a la colectividad.

Por estas razones, creo que la Cámara debe aceptar el criterio del Honorable Senado.

La señorita LACOSTE.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, en el tiempo de su segundo discurso.

La señorita LACOSTE.—Señor Presidente, en principio, yo estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el Honorable señor Barra; pero resulta que la ley mencionada es muy restrictiva y, por ejemplo, liberaciones como la que estoy defendien-

do no estarían comprendidas en ella. Es justo investigar más a fondo la razón de las exenciones. Pero, si se deseara dejar esta facultad en manos del Ejecutivo, habría que empezar por modificar esa ley y darle la amplitud que requiere, para no excluir casos importantes como el que he señalado concretamente. Así es que creo que, por esta vez, no podremos seguir esta pauta que ha señalado el Senado y pido que esta liberación se apruebe, porque, se trata de hechos consumados, y no pueden producirse mayores espera en esta materia.

Muchas gracias.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en el proyecto primitivo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 16 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Honorable Cámara acuerda no insistir.

Terminada la discusión del proyecto.

#### 6.—INCORPORACION DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE EQUIPOS AGRICOLAS MECANIZADOS, AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Corresponde ocuparse, a continuación, de la moción que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas al personal dependiente del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados.

El informe está impreso en el Boletín N° 10.017.

Diputado Informante es el Honorable señor Muñoz Horz.

—*Dice el proyecto:*

"Artículo 1°—Incorpórase a los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Me-

canizados, a partir de esta fecha, al régimen de previsión establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.340 bis, de 6 de agosto de 1930, conservando todos los derechos que les confiere el D.F.L. N° 381, de 1953.

*Artículo 2º*—Los párrafos 18, 19 y 20 del Título II del D.F.L. N° 338, de 1960, se aplicarán al personal del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados. Para los efectos de la aplicación del artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960, el personal se considerará comprendido dentro de las cinco primeras categorías, siempre que hubiere gozado en el momento de jubilar de una remuneración igual o superior al de la tercera categoría de la Escala Directiva, Profesional y Técnica del D.F.L. N° 40, de 1959.

*Artículo 3º*—No regirán para el personal del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados a que se refiere la presente ley la disposición del artículo 11 de la ley N° 10.986.

*Artículo 4º*—Los empleados de las instituciones semifiscales que no sean imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas podrán incorporarse a este organismo previsional, para lo cual dispondrán de un plazo de 180 días contado desde la vigencia de la presente ley.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor MAGALHAES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAGALHAES.—Señor Presidente, en relación con este proyecto, he presentado una indicación, cuyo contenido es muy similar al planteamiento que se hace en este informe. Se refiere a la Empresa Nacional de Minería, formada por la fusión de la Caja de Crédito y Fomento Minero con la Empresa Nacional de Fundiciones y que se rige por el D.F.L. N° 153, de febrero de 1960.

Los empleados de este organismo tie-

nen la calidad de empleados particulares; pero por parte de ellos —aquellos que a la fecha de la fusión pertenecían a la ex Caja de Crédito y Fomento Minero— continúan afectos al régimen de los empleados públicos para los efectos de las jubilaciones y montepíos y para los demás de carácter previsional. Los empleados de la ex Empresa Nacional de Fundiciones continúan afectos al régimen previsional de la Caja de Empleados Particulares.

Debido a que la Planta del Personal de la Empresa Nacional de Minería no consulta grados, categorías ni escalafón dentro de la especialidad, los empleados afectos al régimen de empleados públicos se encuentran, no obstante ello, impedidos de jubilar conforme a todas las disposiciones del régimen señalado, por un vacío del artículo 3º transitorio del D.F.L. N° 153, que se procura llenar con la indicación. En efecto, ocurre que en la Empresa Nacional de Minería sólo existe una planta esquemática que divide el personal en dos grupos: a) Directivo, Profesional y Técnico, y b) Administrativo. No existen, pues, en esta Planta, escalafón, grado o categoría.

Tanto la Contraloría General de la República, como la Superintendencia de Seguridad Social, estiman que si bien los funcionarios afectos al régimen de empleados públicos tienen derecho al mismo régimen de jubilaciones de los empleados públicos, para los efectos de aplicar el artículo 132 del Estatuto Administrativo existe un vacío legal; pues no teniendo la Planta del personal de esta Empresa, como ya se ha dicho, escalafón de especialidad, grado ni categoría, no hay manera de aplicarles la disposición señalada. En circunstancias que de la sola lectura del artículo 3º transitorio del D.F.L. N° 153, se desprende que el legislador nunca tuvo el propósito de cercenarles a estos empleados el derecho que les concedía su estatuto jurídico desde hace largo tiempo.

Existen otras instituciones como la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa de Comercio Agrícola, etc., a cu-

yo personal se les presenta el mismo problema. No obstante, para obviarlo, sus Consejos y Directorios han acordado distribuir su personal en grados y categorías, pero como una resolución de carácter meramente administrativo. La Empresa Nacional de Minería podría seguir el mismo camino y la Contraloría ha aceptado el procedimiento. Sin embargo, cabe hacer presente que ello es artificioso y lo que corresponde hacer para no caer en prácticas de esta especie, es llenar este vacío legal en el proyecto de ley.

Por su parte, un grupo de los empleados de la ex Empresa Nacional de Fundiciones —aquellos que tuvieron la calidad de imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas por haber pertenecido durante muchos años a la misma ex Caja de Crédito y Fomento Minero u otro organismo público— se han visto perjudicados en su régimen previsional, al no recuperar el que habían gozado anteriormente, a pesar de continuar prestando servicios en forma ininterrumpida en organismos que se han ido sucediendo por diversas disposiciones legales.

De tal manera que he presentado una indicación para que en este proyecto de ley, que beneficia al Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados de la Corporación de Fomento, se agregue un artículo nuevo, a fin de que aquellos funcionarios puedan obtener una solución a su problema previsional.

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, los Diputados demócratacristianos vamos a votar favorablemente este proyecto de ley. Sin embargo, con otros Honorables colegas hemos presentado una indicación para que en el artículo primero se haga facultativa la incorporación de los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Fundamentamos

dicha indicación, precisamente, en lo que dispone el artículo cuarto de este mismo proyecto de ley, que otorga idéntica facultad a aquellos empleados de instituciones semifiscales que no son imponentes de dicha Caja, concediéndoles un plazo de 180 días para ello.

Considerando estas razones, estimamos que debe existir igual disposición para los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados de la CORFO, para que puedan optar entre un régimen y otro.

Como tenemos el mayor interés en que este proyecto sea despachado rápidamente, termino anunciando los votos favorables, en general, de los Diputados demócratacristianos.

El señor MELO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MELO.—Señor Presidente, este proyecto se debatió bastante en la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Los parlamentarios comunistas dejamos expresa constancia de que era un proyecto limitado, ya que dejaba a los funcionarios de una serie de servicios sin los beneficios que les otorga a este personal, pese a las proposiciones e indicaciones que se hicieron dentro de la Comisión.

Nosotros votamos favorablemente este proyecto, dejando establecido que los beneficios a este personal deberían alcanzar a los que están trabajando en la Empresa Nacional de Minería o en la Empresa de Comercio Agrícola, ya que ellos también tienen que regirse por un Estatuto especial. Además, hicimos presente que en la Sala votaríamos favorablemente, insistiendo en nuestra indicación para que este beneficio pueda alcanzar a los personales de las distintas instituciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALMEYDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALMEYDA.—Señor Presidente, los Diputados socialistas votaremos

también favorablemente este proyecto puesto que estimamos de plena justicia que el personal perteneciente a entidades como el Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, también se encuentre incorporado al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. La naturaleza de los servicios que prestan en él sus funcionarios, hace aconsejable que se apruebe este proyecto en la forma propuesta por la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Nada más, señor Presidente.

El señor EGUIGUREN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EGUIGUREN.—Señor Presidente, deseo formular una consulta al Honorable señor Melo, que tiene relación con la indicación que habría presentado, apoyado por varios Honorables colegas, para que los personales de otras instituciones puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 1º del proyecto.

El señor HUERTA.—Esa indicación sería improcedente, señor Presidente.

El señor EGUIGUREN.—Es la consulta que quería formular al Honorable señor Melo, señor Presidente...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En efecto, señores Diputados, se han presentado varias indicaciones para incluir en el proyecto a otros grupos de empleados y personales. Desgraciadamente, la Mesa deberá declararlas improcedentes.

El señor EGUIGUREN.—Era todo lo que quería consultar, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a las indicaciones presentadas.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Pereira, Lagos, Prado, Valenzuela, Ramírez, Sepúlveda, Eguiguren, Foncea, Ochagavía, Melo y Arave-

na, para reemplazar el artículo 1º, por el siguiente:

“Artículo 1º.— Los actuales empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, podrán incorporarse al régimen de previsión establecido en el D.F.L. N° 1.340, bis, de 6 de agosto de 1930, conservando todos los derechos que les confiere el D. F.L. N° 381, de 1953, para cuyo efecto deberán declararlo en un plazo de 180 días, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, y aquellos que ingresen después de su promulgación, quedarán automáticamente incorporados a dicho régimen previsional”.

Del señor Schaulsohn, para reemplazar, en el artículo 1º, la frase: “Incorpórase a los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, a partir de esta fecha”, por la siguiente: “Facúltase a los empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados para que, dentro de 180 días, contados desde la vigencia de esta ley, se incorporen...”

De los señores Muñoz Horz, Jerez y Barra para agregar un inciso nuevo al artículo 4º, que diga: “Las disposiciones contenidas en el Párrafo 18 del Título II del D.F.L. N° 338 se aplicarán a los funcionarios de las instituciones semifiscales”.

Del señor Morales Abarzúa, don Carlos, para agregar un artículo transitorio que diga: “El personal a que se refiere esta ley se entenderá que continúa afecto a la Caja de Previsión de Empleados Particulares respecto de las operaciones de préstamos que se encontraran pendientes al 31 de julio de 1963, para el solo efecto de su total tramitación y otorgamiento”.

Del mismo señor Diputado, para agregar un artículo transitorio que diga: “Los actuales empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados podrán incorporarse al régimen establecido en el D.F. L. N° 1.340 bis, de 6 de agosto de 1930, conservando todos los derechos que les confiere el D.F.L. N° 381, de 1953, para cuyo efecto deberán declararlo en un plazo de ciento ochenta días contado desde la

vigencia de la presente ley, y aquellos que ingresen después de su promulgación quedarán automáticamente incorporados a dicho régimen previsional.”

De los señores Magalhaes y Valenzuela, para agregar un artículo nuevo que diga:

“El personal de la ex Caja de Crédito y Fomento Minero que continuó en servicios en la actual Empresa Nacional de Minería, tendrá derecho a jubilar en la Categoría o Grado que determine el monto de sus rentas imponibles, en el escalafón respectivo de la Administración Pública.

Para los efectos previstos en el artículo 132 del D.F.L. N° 338 de abril de 1960, los empleados de la Empresa Nacional de Minería que están acogidos al régimen previsional de los empleados públicos, que hayan jubilado o jubilen en el futuro, se considerarán incluidos en la disposición citada, siempre que el monto de sus remuneraciones imponibles mensuales sean iguales o superiores al de la 5ª Categoría.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Mesa declara improcedente esta última indicación.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general.

*Aprobado.*

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para tratarlo de inmediato en particular.

*Acordado.*

Los artículos 2º y 3º quedan reglamentariamente aprobados.

Lo mismo ocurre con el artículo 4º.

El señor MONTES.—Se han presentado indicaciones al artículo 4º, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Efectivamente, para agregar un inciso nuevo.

El señor BARRA.—Encasilla y otorga beneficios de carácter especial este proyecto, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene toda la razón Su Señoría,

en el sentido de que el proyecto debió votarse en general en forma secreta. La Mesa no lo advirtió oportunamente.

El señor BARRA.—Espero que Su Señoría rectifique.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Así lo hará la Mesa, Honorable Diputado.

El señor HUERTA.—La Honorable Cámara asintió unánimemente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación el artículo 1º con la indicación para reemplazarlo.

Se va a dar lectura a la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Dice la indicación: “Los actuales empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados podrán incorporarse al régimen de previsión establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1.340, bis, del 6 de agosto de 1930, conservando todos los derechos que les confiere el decreto con fuerza de ley N° 381, de 1953, para cuyo efecto deberán declararlo en un plazo de 180 días, contado desde la vigencia de la presente ley, y aquellos que ingresen después de su promulgación, quedarán automáticamente incorporados a dicho régimen previsional.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación el artículo con la indicación, que consiste en reemplazarlo.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

*Aprobado.*

En consecuencia, queda sin efecto la indicación del Honorable señor Schaulsohn, que tenía por objeto reemplazar solamente una frase del artículo 1º.

En votación el artículo 4º.

—*Durante la votación:*

El señor BARRA.—¿Y el artículo 2º, señor Presidente?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Como no fue objeto de indicación, quedó aprobado reglamentariamente, Honorable Diputado.

El señor BARRA.—Pero resulta que encasilla a personal y otorga beneficios de carácter especial, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—Honorable Diputado, al ser aprobado en general el proyecto de ley en discusión, reglamentariamente quedó también aprobado en particular este artículo 2º, por no haber sido objeto de indicación. Naturalmente que la Mesa cometió un error, como lo ha reconocido, al no haber efectuado la votación en general del proyecto en forma secreta. Por lo tanto, al ser unánimemente aprobado en general en votación económica, han quedado aprobados, reglamentariamente, aquellos artículos de esta iniciativa que no han sido objeto de indicaciones, como es el caso del artículo 2º.

El señor BARRA.—No es justo que la Mesa haya cometido un error y nosotros tengamos que aceptar lo que ahora dice.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Esto no influye en el resultado de la votación, Honorable Diputado, por cuanto la Honorable Cámara aprobó en general el proyecto.

Respecto del artículo 2º, no se formularon indicaciones. En consecuencia, este artículo debe considerarse reglamentariamente aprobado.

El señor HUERTA.—Además, oportunamente se declaró cerrado el debate.

El señor MONTES.—La Mesa debió pedir el asentimiento de la Sala para omitir la votación secreta.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Mesa ha reconocido que la votación del proyecto, en general, debió haberse practicado en forma secreta.

El señor HUERTA.—Pero esto no tiene nada que ver con la aprobación del artículo 2º.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Si el proyecto se hubiera rechazado, evidentemente no nos encontraríamos en esta situación. Pero la Sala lo aprobó por unanimidad...

El señor HUERTA.—Por lo demás, se declaró cerrado el debate.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—...de manera que el artículo 2º se encuentra reglamentariamente aprobado...

El señor BARRA.—¿Por qué, señor Presidente?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Porque el proyecto ha sido aprobado en general y el artículo 2º no ha sido objeto de indicaciones.

El señor BARRA.—Si bien es verdad que el artículo 2º no ha sido objeto de indicaciones, reglamentariamente el proyecto debió ser votado en forma secreta.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Efectivamente, debió votarse el proyecto en general, en esta forma; pero no el artículo 2º.

La Mesa ha reconocido que la votación en general debió practicarse en forma secreta.

El señor BARRA.—¿Por qué voy a ser yo copartícipe del error de la Mesa?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No es esa la situación, Honorable Diputado.

Lo que ocurre es que el proyecto, en general, fue aprobado por la unanimidad de la Honorable Cámara;...

El señor BARRA.—Pero en esto ha habido un error.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—. . . y como consecuencia de ello, el artículo 2º ha quedado reglamentariamente aprobado.

En votación el artículo 4º con la indicación a que se va a dar lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Muñoz Horz, Jerez y Barra, para agregar un inciso que diga:

“Las disposiciones contenidas en el párrafo 18 del Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, se aplicarán a los funcionarios de las instituciones semifiscales.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación el artículo 4º, con la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobado.*

Se va a dar lectura a una indicación para agregar un artículo transitorio.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indi-

cación del señor Muñoz Horz, para consultar el siguiente artículo transitorio:

“El personal a que se refiere esta ley se entenderá que continúa afecto a la Caja de Empleados Particulares respecto de las operaciones de préstamos que se encontraren pendientes al 31 de julio de 1963 para el solo efecto de su total tramitación y otorgamiento.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 18 señores Diputados.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación. Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay quórum.

Se va a tomar la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la indicación.

Se va a dar lectura a otra indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Morales Abarzúa, don Carlos, para consultar un artículo transitorio que diga:

“Artículo ..—Los actuales empleados del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados podrán incorporarse al régimen de previsión establecido en el D.F.L. N° 1.340 de agosto de 1930, conservando todos los derechos que les confiere el D.F.L. N° 381 de 1953, para cuyo efecto deberán declararlo en un plazo de 180 días, contado desde la vigencia de la presente ley.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente veinticuatro señores Diputados.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

#### 7.—MODIFICACIONES AL SISTEMA PREVISIONAL DE LOS GREMIOS HIPICOS.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—A continuación, corresponde ocuparse del proyecto que introduce diversas modificaciones al sistema previsional de los gremios hípicos.

Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Lorca.

El proyecto figura impreso en el Boletín N° 10.021.

—*Dice el proyecto:*

“Artículo 1°—Autorízase a los hipódromos denominados Club Hípico de Santiago e Hipódromo Chile para realizar anualmente seis reuniones extraordinarias de carreras cada uno, en días no festivos. En estas reuniones la comisión del 26% sobre las apuestas mutuas se distribuirá como sigue:

1) 7% para el Fondo de Premios de Carreras, de cuyo porcentaje un 0,20% se destinará al Fondo de Eliminación de Caballos;

2) 5,40% para gastos de apuestas mutuas y de Administración, que se distribuirá de la siguiente manera: 2,25% para gastos de apuestas y 3,15% para gastos de administración;

3) 1,35% para los fines a que se refiere la letra i) del número 3°, artículo 3° D. F.L. N° 590, de 22 de enero de 1960;

4) 0,92% que se distribuirá de acuerdo

con lo prescrito en la letra j), número 3, artículo 3º de dicho decreto;

5) 0,04% que se entregará a la Caja de Retiro y Previsión Social de los empleados de la Institución para los efectos a que se refiere la letra k) del mismo número y artículo del mencionado decreto;

6) 0,04% que se destinará para desarrollar los Departamentos de Bienestar del personal de empleados de la Institución conforme a lo dicho en la letra l), número 3, artículo 3º, del mismo decreto;

7) 0,60% para aportar al Fondo de Indemnización por años de servicios para los empleados por reunión del Club Hípico de Santiago y de Administración en el Hipódromo Chile;

8) 9,40% para las necesidades generales de previsión social de los diferentes gremios hípico y de los obreros y porteros de los hipódromos;

9) 0,50% para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a fin de que lo destine precisamente a la construcción de escuelas rurales, y

10) 0,75% para el Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con el objeto de que destine dichos recursos, exclusivamente, a ayudar al financiamiento de un plan habitacional para los periodistas.

Los ingresos que se enumeran en los números 3, 4, 5 y 6 se destinarán por el Hipódromo Chile para los fines a que se refiere la letra i) del número 3, artículo 3º del D.F.L. 590, de 22 de enero de 1960.

*Artículo 2º*—Si con los porcentajes asignados para gastos de apuestas en el número 2) del artículo anterior, estos hipódromos no alcanzaren a solventar los gastos que demande el servicio de apuestas mutuas, el exceso de gastos que resulte será prorrateado, de acuerdo con sus respectivos porcentajes, entre los demás beneficiarios de la comisión sobre las apuestas, en proporción a sus participaciones.

En caso de discrepancia sobre el monto efectivo de los gastos de apuestas mutuas

en estas reuniones extraordinarias, éstos serán establecidos por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio en forma definitiva y su resolución no será susceptible de recurso alguno.

*Artículo 3º*—El 50% del producto íntegro de las entradas de boletería y de los impuestos sobre ésta, y del impuesto de la ley N° 6.221 y sus modificaciones posteriores que se recauden en ambos hipódromos será destinado en estas reuniones extraordinarias que autoriza la presente ley a la creación de un Fondo de Indemnización por años de servicio en el Club Hípico de Santiago y al Fondo de Jubilaciones de la Caja de Previsión de Empleados respectiva, en el Hipódromo Chile. El 50% restante incrementará las sumas que se determinan en la letra d) del artículo 5º, de la presente ley, para la indemnización ahí contemplada.

*Artículo 4º*—Las sumas que produzca en el Club Hípico de Santiago el porcentaje a que se refiere el número 7) del artículo 1º y el artículo anterior, destinado al Fondo de Indemnización, podrán ser entregadas por esa Institución a la Caja de Previsión de Empleados del Club Hípico, a fin de que ésta proceda al pago de ese beneficio en conformidad a un Reglamento previo que deberá dictarse de común acuerdo entre el respectivo Sindicato de Empleados y el Club Hípico.

*Artículo 5º*—El porcentaje a que se refiere el N° 8 del artículo 1º, se distribuirá en la siguiente forma:

a) Un 4,00% que la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes percibirá para financiar las jubilaciones de los profesionales hípico: preparadores, jinete, cuidadores, herradores y sus ayudantes, que actúen en los Hipódromos Centrales;

b) Un 1,50% que cada Hipódromo depositará en la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes para costear las asignaciones familiares que correspondan a los preparadores, jinetes, cuidadores, herradores y sus ayudantes,

que actúen en los Hipódromos Centrales;

c) Un 1,60% que la Caja de Retiro y Previsión Social de los Preparadores y Jinetes destinará al pago de las asignaciones o bonificaciones a favor de los cuidadores de caballos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del D.F.L. N° 590, de 22 de enero de 1960;

d) Un 2,20% para financiar la indemnización por años de servicios que pagará la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes a los Preparadores, Jinetes, Cuidadores de Caballos, Herradores y sus Ayudantes y que estará sujeta a las siguientes modalidades:

1.—Será equivalente al monto de la jubilación mensual por cada año de servicio y no podrá exceder del monto de 25 jubilaciones en el caso de Preparadores, Cuidadores de Caballos y Herradores y de 20 en el caso de los Jinetes.

2.—La correspondiente Caja de Previsión a que se refiere este artículo no estará obligada a pagar indemnización sino a medida que tenga medios para ello, provenientes de los recursos que otorga la presente ley que se destinan a este fondo, y lo hará por estricto orden de retiro del beneficiario.

3.—En caso de retirarse en un año un número de personas cuyas indemnizaciones sumadas excedan de los fondos devengados en ese año o acumulados, la indemnización se pagará en el orden antes dicho, quedando pendiente para el año siguiente o venideros, el pago de las que no alcanzaren a ser cubiertas ese año. Igual procedimiento se aplicará en tal caso con los nuevos retiros que se puedan producir, y

e) Un 0,10% que cada uno de estos hipódromos distribuirá entre sus obreros y porteros en la forma en que cada hipódromo convenga con ellos.

*Artículo 6°*—Agrégase al D.F.L. N° 590, de 22 de enero de 1960, a continuación del artículo 12, el siguiente artículo nuevo:

*“Artículo...*— Los preparadores, jinetes, capataces, herradores y sus ayudantes y los cuidadores de caballos son profe-

sionales hípicas y están sujetos al régimen de previsión de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, en consecuencia, en el desempeño de sus funciones, no serán considerados empleados ni obreros y se regirán en el cumplimiento de sus labores por las disposiciones que los afecten y que dicte el Consejo Superior de la Hípica Nacional y el Consejo de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes”.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor LORCA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor LORCA.—Señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior aprobó el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Eguiguren, Foncea, Gaona, Hamuy, Holzapfel, Minchel, Morales, don Carlos, Naranjo, Pontigo y Urrutia de la Sota, quienes representan a todos los sectores de la Honorable Cámara, por el cual se mejora la previsión social de los trabajadores de la hípica, entendiéndose por tales a los preparadores, jinetes, cuidadores de caballos, herradores y sus ayudantes, y a los empleados de administración y apuestas mutuas de los hipódromos.

La Comisión consideró, para aprobar este proyecto de ley, el hecho de que generalmente en la Honorable Cámara se autoriza la celebración extraordinarias de carreras, con el fin de financiar aportes a instituciones de caridad y beneficencia que nada tienen que ver con las personas que trabajan en las actividades hípicas. Por eso, mediante esta iniciativa se ha recurrido a este mismo financiamiento, con el objeto de mejorar las condiciones previsionales de más o menos cinco mil trabajadores.

El D.F.L. N° 590, de enero de 1960, establece que el 26% que se aplica al juego de apuestas mutuas que se efectúen en los hipódromos, se distribuiría en la siguien-

te forma: 14,05% para el mantenimiento del espectáculo, que comprende los premios de las carreras y los gastos de administración; un 5,25% para las instituciones que, sin tener vinculación directa con los hipódromos participan de sus ingresos; y un 6,70% para la previsión de los trabajadores de la hípica.

Por este proyecto de ley, se propone una nueva distribución: se establece el 12,40% para el mantenimiento del espectáculo y los gastos de administración, en lugar del 14,05% anterior; un 1,25% para los terceros beneficiarios, y un 12,35% para la previsión de los trabajadores de la hípica. Tal distribución permite aumentar la asignación familiar que reciben estas personas, cuyas cargas suman alrededor de siete mil, de seis a nueve escudos para carga. También aumenta las bonificaciones para los cuidadores de caballos y permite otorgar una indemnización por años de servicios a los empleados del Club Hípico y mejorar la previsión de los del Hipódromo Chile, como también financiar la sección jubilaciones en su Caja Previsional.

El articulado de esta iniciativa contempla la celebración anual de 12 carreras en días no festivos, esto es, en aquellos en que no se perjudique la programación ordinaria de los hipódromos centrales. Así, se fija la celebración de seis carreras en el Hipódromo Chile y seis en el Club Hípico. En esta forma, se financian realmente los beneficios previsionales, la jubilación y la asignación familiar de estas cinco mil almas que trabajan en estos hipódromos...

El señor OSORIO.—Y los dueños de caballos, ¿se benefician con este proyecto?

El señor LORCA.—No, Honorable Diputado, porque son privilegiados: tienen éxito y suerte en las carreras. Por este proyecto se pretende mejorar la previsión de la gente a quien Su Señoría representa en la Honorable Cámara, que son los pobres.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

Un señor DIPUTADO.—¡Muy bien dicho!

El señor LORCA.—Este proyecto ha sido estudiado en forma metódica y técnica, lo que permite que se financie la previsión que en él se contempla.

Señor Presidente, en el ánimo de que este proyecto sea aprobado por la Honorable Cámara cuanto antes, termino este informe, y quedo a disposición de los señores Diputados para contestar cualquier consulta que deseen formularme y explicar en la discusión particular los artículos que merezcan duda a los señores diputados.

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, los Diputados comunistas distinguimos en este proyecto dos situaciones. No podemos estar en contra de su espíritu. Su contenido no es otro, según se expresa en los fundamentos del informe, que mejorar la situación económica, muy precaria, como a todos nos consta, del personal que trabaja en los hipódromos de Santiago y Valparaíso, incluyendo en este mejoramiento a quienes hayan jubilado en las actividades hípicas.

Sabemos que las rentas que cobran los que trabajan en esta actividad son exiguas e insuficientes. En realidad, nunca los hipódromos han pagado debidamente los servicios de su personal auxiliar, trátese de jinetes, preparadores o empleados que trabajan en los corrales y en otras labores. Y si las rentas que perciben son malas, el sistema de previsión social y de jubilación es peor.

Ahora bien, muchos de los jóvenes que eligen este tipo de trabajo lo hacen no por vocación, sino por necesidad, porque de repente no aparece en sus vidas otra perspectiva que la de contratar sus servicios en esta actividad. Y unos por accidente; otros, por edad, los tercero, por razones de carácter técnicos, tienen que retirarse prematuramente, y lo hacen con una ju-

bilación vergonzosa. Este es, evidentemente, un problema que no puede dejar de preocupar a nadie, y para nosotros es, en el fondo, un problema de justicia que necesita ser abordado y que requiere una solución por medio de éste o de otro proyecto mejor.

La solución definitiva no la da actualmente este proyecto que pudiéramos estimar como una iniciativa de emergencia, porque, a través de las utilidades que dejan las doce carreras que la ley autoriza que se realicen en días de trabajo, la parte que le correspondería al gremio en funciones o jubilado no alcanza para solucionar en forma permanente y definitiva su problema económico, sobre todo del personal retirado, que es numeroso.

El otro aspecto de este proyecto es la idea en sí de las carreras. En realidad, la Honorable Cámara ha estado muy pródiga en autorizar carreras extraordinarias. Uno se pregunta: cuando no hay poder comprador, cuando el circulante está limitado, cuando el comercio está en una semiagonía, cuando la industria trabaja a media producción ¿de dónde sale la plata para ir a apostarla a las patas de los caballos?

Yo he manifestado, hablando mano a mano con algunos interesados en este proyecto, que me parece que a la postre es la misma plata la que se da vuelta más veces, pero que va dejando cada vez más huérfanos los bolsillos de los apostadores, sobre todo de la gente que llena las tribunas populares.

Si las carreras, si la lotería, si el juego de azar fueran la solución para resolver el problema económico y financiero que padece nuestro país, entonces debiéramos cerrar las pocas industrias que quedan en pie, establecer hipódromos por mayor y por menor en todas partes e "ir corriendo" todos los días de la semana. Pero, en realidad, aquí los únicos que corren son los que tienen que hacerlo, necesariamente detrás del pan, detrás del trabajo, detrás de un poco de justicia; y, detrás de éstos, el régimen hace correr a los Ca-

rabineros. ¡Esta es la verdad! Esta es la única carrera que no termina nunca aquí en Chile, y es la carrera que no soluciona nada, sino que agudiza los hechos y violenta el clima.

La derecha es muy aficionada a las consultas a través del sistema del "muestreo". Entonces, ¿por qué no preguntar al hombre de la calle, a los treinta mil funcionarios del Servicio Nacional de Salud, qué están pensando en este momento sobre la derecha, sus partidos y su candidato, el señor Durán?

Hagan la prueba. Vayan a verlo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor GODOY URRUTIA.—Ayer, no más, se sintió en esta Sala el eco de la aclamación con que cinco mil o más funcionarios del Servicio Nacional de Salud de Santiago recibieron al Honorable Senador Salvador Allende, cuando apareció frente a ellos. ¿Y por qué, señor Presidente?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor BUCHER.—¿Y qué les dijo?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Fuentes, llamo al orden a Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Ya le voy a decir a Su Señoría lo que les dijo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa y referirse al proyecto en debate.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CLAVEL.—¿Y qué les prometió?

El señor GODOY URRUTIA.—¿No les prometió nada! No dijo una sola palabra

de política ni de partidos, ni de elecciones. Yo sé muy bien lo que opino cuando afirmo algo, y en este caso puedo manifestar que los partidos de oposición han estado empeñados en llegar honradamente a una solución de la huelga, sin humillar a los personales.

El señor FUENTES.—¡En eso estamos, Honorable Diputado!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Fuentes, nuevamente llamo al orden a Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, ¿qué fácil es decir “¡En eso estamos!”? Acabamos de escuchar al Honorable señor Fuentes, defendiendo el derecho del estado docente durante la discusión del proyecto que beneficia a los colegios particulares. Pues bien, en el momento de la votación, ¿qué pasó? ¿Cuántos votaron de su partido por esa tesis? Sólo uno. ¡El Honorable señor Fuentes! En consecuencia, el único que votó en doctrina fue el Honorable Diputado mencionado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GODOY URRUTIA.—¿Y los demás? ¿Por qué no votaron? Porque cuando no hay principios, o cuando éstos se hipotecan o se meten en el bolsillo de atrás del pantalón, cuando existe orfandad de principios, se trafica con ellos o los venden. ¡Esta es la verdad!

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Godoy Urrutia, ruego a Su Señoría se sirva referirse al proyecto en debate.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Fuentes, nuevamente llamo al orden a Su Señoría.

¿Me permite, Honorable señor Godoy? Solicito el asentimiento de la Sala a fin de destinar los últimos cinco minutos de

la presente sesión para tratar y despachar el proyecto que figura en la Tabla con el número 11, iniciativa que favorece a la ciudad de Lebu.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, sabemos que este proyecto volverá a la Comisión de Gobierno Interior, o a la que corresponda, porque ha sido objeto de varias indicaciones y requiere segundo informe.

Nosotros hemos observado una cosa. Los caballos son objeto de privilegios y de protección por parte de los señores que figuran en las nóminas de los directorios de las instituciones hípcas, de los dueños de haras y de los propietarios de animales. A los caballos avaluados en tantos millones de pesos no los dejarían morir de hambre, pero ¡qué diferente es el tratamiento dado a las mujeres y a los hombres pertenecientes al gremio de la Salud! ¡Cómo quieren Sus Señorías que ellos resuelvan sus problemas, si se niegan a satisfacer las aspiraciones mínimas que han estado señalando en el curso de este movimiento! ¡Estos son los hechos! ¡Esta es la realidad! ¡De esto se trata!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Fuentes, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FUENTES.—Vamos a pedir...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Fuentes, nuevamente llamo al orden a Su Señoría!

El señor GODOY URRUTIA.—¡A este señor le ha dado contra el que habla! ¿Qué le pasa conmigo?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Fuentes, amonesto a Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Parece que me ha confundido con un tren de carga o con un autocarril, y me está poniendo luz roja por todas partes. Yo también sé algo de esto...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría se sirva referirse al proyecto en debate.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, quería decir que nosotros apoyamos ardorosamente el derecho de los trabajadores hípicos, activos o jubilados, a mejores rentas o pensiones. Lo hemos hecho antes y lo haremos siempre, sin pensar en los cargos o en las funciones que realizan, porque en un régimen determinado la gente puede ser víctima, pero no culpable, de las actividades que se la obliga a desempeñar. Ese es el caso de los trabajadores de los hipódromos cuyos derechos se han puesto en juego al presentarse este proyecto.

Si tuviera mejor financiamiento, los Diputados comunistas lo votaríamos favorablemente sin ninguna vacilación, aunque no somos los que concurrimos a los hipódromos, ni apostamos a las carreras de caballos, ni figuran los nombres de ninguno de nosotros en las listas de los directorios del gremio hípico, ni siquiera nos hemos aprovechado de alguna entrada liberada que tan "generosamente" se nos ha hecho llegar.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Clavel, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

El señor GODOY URRUTIA.—Particularmente, estas palabras, que las digo en nombre de los Diputados comunistas, son para reconocer el derecho que tiene la gente que trabaja, que ha trabajado o que trabajará en los hipódromos de nuestro país, a disfrutar de un salario mejor, de una pensión, de una jubilación y de un

régimen previsional más justo. Esto es lo que en el fondo nos preocupa y conmueve, porque, por conciencia y por sentimiento, sabemos perfectamente cuáles son los casos que se debe atender, dónde está la justicia y qué es lo que anda de por medio.

El señor CLAVEL.—¡Pero votemos!

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Clavel, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor GODOY URRUTIA.—El Honorable señor Clavel sabe que este proyecto no se va a votar ahora, porque debe volver a Comisión, pero si fuera necesario la unanimidad, nosotros la daremos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Clavel, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor GODOY URRUTIA.—Por lo tanto, pasará a segundo informe. Así es que es un engaño decir que, si yo dejo de hablar, el proyecto se va a aprobar.

El señor CLAVEL.—Aprobémoslo en general, siquiera.

El señor RIVERA.—Aprobémoslo en general.

El señor GODOY URRUTIA.—Dejo la palabra, entonces, para que el proyecto se apruebe, como cree el Honorable Diputado que va a ocurrir, pero que a nadie le metan el dedo en la boca.

El señor CLAVEL.—Votémoslo en general.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor GODOY URRUTIA.—He terminado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Suárez; y, a continuación, el Honorable señor Minchel.

El señor SUAREZ.—Señor Presidente, apartándome un poco del tema en debate, solicito de Su Señoría que solicite de la Honorable Corporación el siguiente acuerdo: como se sabe, ha sido sorteada la Comisión que ha de estudiar la acusación

constitucional contra el señor Ministro de Salud Pública. Hoy día, la Sala está citada a varias sesiones, razón por la cual no se podría constituir esta Comisión, salvo acuerdo unánime de la Sala para que pudiera sesionar simultáneamente. Este es el acuerdo que pido, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para acceder a la petición del Honorable señor Suárez.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Hay oposición.

Tiene la palabra el Honorable señor Minchel.

El señor MINCHEL.—Señor Presidente, los Diputados del Partido Democrático Nacional que hemos firmado este proyecto de ley comprendemos que el financiamiento propuesto no es el más conveniente. Pero se trata...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Gaona, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CLAVEL.—¿Por qué no se prorroga la hora de término de la sesión?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Clavel, Honorable señor Morales, don Joaquín, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

Puede continuar el Honorable señor Minchel.

El señor MINCHEL.—Se trata de un paliativo que va en beneficio de un importante sector.

Nosotros no hemos encontrado un procedimiento de financiamiento que pudiera haber sido, seguramente, más aconsejable. Los señores parlamentarios en las Comisiones pueden buscar y encontrar este financiamiento; nosotros no tendremos inconveniente alguno en aceptarlo.

Por esas razones, hemos firmado el proyecto de ley. Sin embargo, nuestro Comité le ha hecho algunas modificaciones.

En el número 1) del artículo 1º, que establece un 7%, se propone un 5%. En el número 2), que establece un 5,40%, se propone un 4,40%; en el número 8), el 9,40% establecido se ha alzado a un 11,40%; en el número 9) se ha alzado el 0,50% al 1,50%...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 13 horas.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.